



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 10 de abril de 2023.

No. 044

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa 2022-2027.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Reglas de Operación. Programa "Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio» Ejercicio 2023. Y Anexos.

2 - 146

PODER EJECUTIVO ESTATAL

**PROGRAMA ESTATAL
PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN EL ESTADO DE SINALOA
2022-2027**



DIRECTORIO

Dr. Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Dra. María Teresa Guerra Ochoa
Secretaria de las Mujeres

Mtra. Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez
Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

C. María Inés Pérez Corral
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable de Sinaloa

MC. Cristobal Castañeda Camarillo
Secretario de Seguridad Pública

MC. Sara Bruna Estrada Quiñones
Fiscal General de Justicia del Estado

MC. Jesús Iván Chávez Rangel
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Lcda. Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura

Dr. Cuitláhuac González Galindo
Secretaria de Salud

Dra. Eneyda Rocha Ruiz
Presidenta del Sistema DIF Sinaloa

Mtra. Almendra Ernestina Negrete Sánchez.
Comisión de Equidad, Género y Familia

Rocío Avendaño Gálvez
presidenta del Colectivo de Mujeres Activas Sinaloenses

Mtra. Gricelda Aguilar Espinoza
Directora de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias

Mtra. Eglé Margarita Hernández Grijalva
Coordinadora del Centro de Justicia para las Mujeres

Rosa María Gámez Mendivil
Secretaria General Ejecutiva de CEPAVIF

MC. Gerardo Octavio Vargas Landeros
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome

Profr. Miguel Ángel Angulo Acosta
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura

Dr. Mtro. José Paz López Elenes
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Badiraguato

Lic. Raúl Díaz Bernal
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Concordia

C. Carla Úrsula Corrales Corrales
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá

Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán

C. Amalia Gastélum Barraza
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Choix

Ana Karen Val Medina
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Elota

Blanca Estela García Sánchez
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa

Gildardo Leyva Ortega
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte

Martin Ahumada Quintero
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guasave

Luis Guillermo Benítez Torres
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán

María Elizalde Ruelas
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mocorito

C. Margot Urrea Pérez
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato

Claudia Liliana Valdez Aguilar
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Rosario

C. Armando Camacho Aguilar
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado

Octavio Bastidas Manjarrez
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Ignacio

Dr. Rolando Mercado
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Sinaloa

PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa es sin duda un problema afejo al que es importante dedicar tiempo, recursos y esfuerzos.

La presente administración encabezada por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, consiente de la deuda social que la administración pública tiene con las mujeres de Sinaloa hace el compromiso en este programa estatal de encausar esfuerzos y articular voluntades con el fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

La instrucción del C. Gobernador ha sido clara, en Sinaloa Cero Tolerancia hacia la violencia contra las Mujeres; por ello, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres durante esta administración enfocará esfuerzos y coordinará acciones con el fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que por Ley Estado y municipios estamos obligados para proteger los derechos de niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades.

De gran relevancia son las alianzas, por lo que, las y los integrantes de este Sistema estamos comprometidas y comprometidos a dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y de este mismo Programa a través de acciones conjuntas que nos permitan lograr cada objetivo planteado.

El programa que a continuación presentamos contiene las acciones necesarias para garantizar que las mujeres puedan estar libres y seguras no solo en sus hogares, sino también en los espacios públicos, académicos, laborales y recreativos en que se desenvuelvan.

El apoyo del C. Gobernador, la coordinación interinstitucional con los titulares de las diferentes secretarías, dependencias, órganos autónomos y organismos de la sociedad civil, así como la experiencia y compromiso de los equipos que acompañan a cada institución son sin duda elementos clave para lograr que más mujeres sinaloenses puedan tener mejoras en su calidad de vida y emprender así el camino hacia el empoderamiento y hacia el sendero que lleva a una vida libre de violencia.

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	
Introducción.....	7
1. Principios rectores.....	10
2. Objetivo General.....	13
3. Marco Jurídico Internacional, Nacional y Estatal.....	13
4. Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	19
Funciones del Sistema.....	19
Integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	21
Obligaciones de las dependencias que integran el Sistema.....	21
Diagnóstico sobre violencia contra las mujeres en Sinaloa.....	33
Tipos de violencia que viven las mujeres en Sinaloa.....	34
Delitos contra las mujeres de mayor incidencia.....	36
Delitos en razón de género de alto impacto.....	37
Violencia feminicida.....	38
Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.....	41
Medidas emitidas por la AVG para el estado de Sinaloa.....	41
Visibilización de la violencia de Género.....	47
Descripción de los Cuatro Ejes de Acción de la AVGM.....	48
Primer eje: Prevención.....	48
Segundo eje: Atención.....	49
Tercer eje: Sanción.....	50
Cuarto eje: Erradicación.....	50
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	51
Alineación al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	51
Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	52

INDICE

	Pág.
Objetivo general.	52
Objetivo 1. Dirigir acciones de difusión para la prevención y erradicación de la violencia a través de diferentes medios de comunicación tradicional y virtual.	52
Estrategia 1.1. Promover e Implementar acciones de difusión que permitan posicionar los derechos de las mujeres como prioridad gubernamental y dar a conocer las formas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres.	53
Líneas de acción.	53
Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.	54
Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia.	54
Líneas de acción.	54
Objetivo 3.- Diseñar estrategias para que la procuración de justicia se aplique con perspectiva de género y llegue a las víctimas de manera expedita y efectiva.	56
Estrategia 3.1. Promover e Implementar mecanismos para el seguimiento jurídico pronto y expedito en casos de violencia contra de las mujeres.	57
Líneas de acción.	57
Objetivo 4.- Desarrollar acciones de capacitación especializadas para llevar a cabo con población infantil, juvenil, servidoras/es públicos, y población abierta para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.	57
Estrategia 4.1. A través de la educación, elaborar estrategias que sensibilicen, y concienticen en materia de perspectiva de género y erradicación de violencia contra las mujeres.	58
Líneas de acción.	58
Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el estado de Sinaloa.	60
Evaluación y seguimiento.	73
Conclusiones.	74
Glosario.	76
Fuentes Consultadas.	80

INTRODUCCIÓN

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es sustentado y protegido por tratados y pactos internacionales que México ha signado y a través de los cuales ha adquirido compromisos para prevenir, atender sancionar y erradicar de fondo el problema de violencia y desigualdad de género existente en el país que afecta a millones de mujeres en los espacios en que se desenvuelven.

La violencia contra las mujeres es un tema universal, un problema sociocultural de graves consecuencias no solo para quienes la reciben sino también para las sociedades que la validan y permiten se perpetúe.

Es un problema que se remonta a la aparición del género humano mismo, desde las sociedades más primitivas se tiene registro de como el papel de la mujer era minimizado y como a través de la asignación de roles, comunitariamente se le impedía igualdad de condiciones en su derecho a participar y a ser tomada en cuenta.

Gracias a la lucha que algunas mujeres iniciaron hace ya varios siglos se hizo posible la visibilización de la violencia sistemática a la que han sido sometidas y la violación a sus derechos humanos.

Esta lucha fue dándose de manera paulatina y trajo como resultados la generación de acciones enfocadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dado que las estadísticas han hecho ver a los gobiernos de todo el mundo la magnitud de los daños y consecuencias que la violencia en sus diferentes modalidades genera.

Para avanzar en el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos a nivel mundial es necesario que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado. Esto lo establecen tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en los que los Estados parte se comprometieron a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese propósito.

En México se han impulsado diversas acciones en los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientadas a promover y hacer efectiva la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres.

En esta serie de acciones, se destacan logros en materia legislativa, entre ellos, la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley sobre Trata de Personas.

Estas leyes proporcionan el soporte legal para alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación hacia las mujeres en toda la República Mexicana.

En el estado de Sinaloa la violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas sociales de mayor repercusión a nivel familiar, comunitario de seguridad y de salud pública, sus causas son diversas y variadas iniciando con las culturales que de una u otra forma dan vida a todas las demás.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) la violencia contra las mujeres es considerada como una pandemia global, existen datos que indican que el 70 por ciento de las mujeres en el mundo han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

México y Sinaloa no escapan a estas cifras, por ello, el C. Gobernador Dr. Rubén Rocha Moya, sensible ante las consecuencias que genera la violencia decretó la creación de la Secretaría de las Mujeres como estrategia focalizada para dar prioridad a las necesidades y demandas ciudadanas de las mujeres del Estado.

Este cambio en la estructura gubernamental constituye un compromiso ético, político y social a través del cual el Gobierno del Estado destina mayor apoyo con la asignación de recursos específicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La transversalidad ha sido incluida en cada eje estratégico del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 con el fin de incorporar los criterios de la perspectiva de género y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, de la Organización de las Naciones Unidas, lo cual garantiza que cada acción gubernamental habrá de plasmar las necesidades de las mujeres para dar respuesta a sus demandas.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el estado de Sinaloa plantea la necesidad de que exista un Sistema de Coordinación entre las Dependencias Estatales y Municipales para que se pueda dar rumbo a las acciones encaminadas a la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias a lo largo y ancho el estado.

Por tal motivo, esta Ley en su Artículo 25 establece que Estado y Municipios conjuntarán esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para dar cumplimiento a lo que desde la federación se rige en relación a la protección de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades.

Para tal efecto, en el artículo 28 la misma Ley estipula la formulación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo, así como, con el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Ante esta prerrogativa, se presenta el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Sinaloa.

En este programa se realiza un bosquejo breve de la situación actual de las mujeres en el estado y se presenta además una propuesta enfocada al cómo lograr revertir situaciones que se han “naturalizado” en la cultura sinaloense para crear escenarios alternativos con el fin de avanzar hacia una vida libre de violencia para las niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades del estado de Sinaloa.

1. PRINCIPIOS RECTORES

A fin de garantizar el efectivo acceso de las mujeres sinaloenses a una vida libre de violencia, este Programa y las acciones derivadas de él atenderán como Principios rectores los siguientes:

- **La perspectiva de género:** Que permite reconocer a la mujer como sujeto social y de derecho.
- **Debida diligencia:** A fin de que la persona que solicita algún tipo de atención sea tratada y considerada como titular de derechos. Quienes conozcan de asuntos de violación de derechos humanos de las mujeres en función de sus facultades deberán realizar todas las acciones necesarias dentro del tiempo razonable para brindar protección y para garantizar el acceso a la justicia.
- **El respeto a la dignidad de las mujeres:** Se contempla a la persona como titular y sujeto de derechos.
- **Confidencialidad:** Quienes intervengan en el proceso de casos resguardarán cualquier información que pueda llevar a la identificación pública de las partes o al conocimiento del caso.
- **Máxima Protección:** Implementación de medidas pertinentes a fin de resguardar a las partes involucradas de cualquier situación que pudiera vulnerar su libertad, dignidad y seguridad personal, o de alguna conducta que tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos fundamentales.
- **Atención en función del riesgo:** Las y los servidores públicos encargados de brindar atención a mujeres víctimas de violencia lo harán desde un enfoque de la prevención de riesgos aplicando el protocolo de detección de riesgo difundido por la Secretaría de las Mujeres.
- **No Criminalización:** Quienes apliquen el Protocolo deberán abstenerse de estigmatizar, emitir prejuicios y consideraciones que especulen sobre la participación de las partes en alguna actividad delictiva.

- **No Re-victimización:** Quienes se encarguen de aplicar el Protocolo deberán garantizar un proceso libre de repetición de hechos revictimizantes, evitando acciones que coloquen a la persona denunciante como responsable de lo que le sucedió.
- **Principio Pro-persona:** Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.
- **La no discriminación:** Las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres se brindará sin distinciones de ningún tipo hacia persona o grupo alguno. Contempla respetar el pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres.
- **La autodeterminación y libertad de las mujeres:** Las mujeres tienen derecho a elegir de manera libre, sus decisiones deberán ser respetadas por cada servidora o servidor público que le atienda.
- **Buena Fe:** Quienes brinden atención confiarán en la buena fe de la persona denunciante, no se le criminalizará, ni se revictimizará, ni se responsabilizará por su situación, se le brindarán los servicios de atención desde el momento en que lo requiera respetando el ejercicio efectivo de sus derechos.
- **La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:** Se promoverán acciones enfocadas a lograr la igualdad de condiciones para hombres y mujeres en todos los espacios de la vida pública y privada.
- **La protección efectiva de los derechos de las mujeres por parte del estado:** Toda autoridad buscará en la medida de sus facultades, garantizar la protección de los derechos de las mujeres y/o derivarla a la instancia que pueda hacer efectivos estos.
- **Enfoque Intersectorial:** Reconocimiento de la existencia de personas con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros; en consecuencia, se requiere de una atención especializada que responda a lo anterior. Quienes deban aplicar este Protocolo ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas

competencias, garantías especiales y medidas de protección a las personas expuestas a un mayor riesgo de violación de sus derechos.

- **Gratuidad:** Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en este Programa no generará costo alguno.
- **Igualdad y no Discriminación:** Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir, anular y/o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos y libertades, así como la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Interés superior de la niñez:** Deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus derechos.
- **Publicidad:** Las y los integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres deberán implementar mecanismos de difusión eficaces, a fin de brindar información y orientación a la comunidad sinaloense acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuentan, los cuales deberán difundirse de forma clara y accesible.
- **Transparencia:** Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleven a cabo las y los integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres en ejercicio de sus obligaciones, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.
- **Máximo uso de los recursos disponibles:** Para la atención oportuna, las y los integrantes del Sistema destinarán los recursos necesarios para implementar de manera efectiva las acciones del Programa.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer las estrategias y líneas de acción a instrumentar en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa.

Objetivos específicos:

1.- Crear compromisos interinstitucionales para avanzar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa.

2.- Impulsar los mecanismos de coordinación entre las dependencias y órganos autónomos que intervienen en la atención directa a la violencia contra las mujeres a nivel estatal.

3.- Distribuir de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia las actividades que competen a cada uno de los y las integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en el estado de Sinaloa.

3. Marco Jurídico Internacional, Nacional y Estatal

Marco Jurídico Internacional

Desde hace ya algunas décadas varios son los tratados internacionales que surgieron y evolucionaron para dar paso a la fundamentación de los derechos humanos de las mujeres.

El Estado Mexicano ha ratificado diversos instrumentos internacionales comprometidos con la erradicación de la violencia de género, entre ellos:

- ✓ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, considerada como el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha sobre todas las formas de

discriminación contra las mujeres. México la firma en 1980 y la ratifica el 23 de marzo de 1981.

- ✓ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer creada el 9 de junio de 1994 en Belem Do Pará Brasil. Esta convención define la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos y establece por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. México, comprometido con estos principios rectores—la no violencia y la no discriminación— suscribió dicha convención en 1995.

La Convención de Belém do Pará constituye para los Estados parte un compromiso político para luchar contra la violencia. En ella se establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Este tratado internacional es el compromiso político y administrativo que ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; a su vez, ha dado rumbo a la formulación de planes nacionales; creación de campañas e implementación de protocolos y servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En general los tratados internacionales, condenan la discriminación y la violencia hacia las mujeres y ordenan a los estados parte generar estrategias e incluir en la política pública acciones específicas para acabar con ella en sus territorios.

Es de estos tratados internacionales que nacen los compromisos a nivel federal que luego retoman los estados estableciendo pautas de acción que dan rumbo a la política social para la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Marco Jurídico Nacional

Dentro de los lineamientos jurídicos que dan rumbo a la Política de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres en el país se encuentran:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 1o. establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Establece, de igual manera, que las normas relativas a los derechos humanos deberán ser interpretadas de manera que favorezca, en todo tiempo, la protección más amplia a las personas. Dicho precepto contempla que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La misma Constitución en el artículo 4º establece la igualdad entre las mujeres y los hombres prohibiendo cualquier acto discriminatorio motivado por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1º plantea como objeto la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

El artículo 35 de la misma Ley establece que la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México, los municipios y alcaldías, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia, cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y

acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en los principios rectores establece “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, “No puede haber paz sin justicia”; y en la estrategia “Libertad e Igualdad” del Eje 1 “Política y Gobierno”.

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEV) 2021-2024, enfocado a la atención de las causas que generan las violencias en razón de género, con la finalidad de reducirlas y contribuir al incremento de los niveles de bienestar de las mujeres y niñas del pueblo de México.

El PIPASEV 2021-2024 plantea cuatro objetivos prioritarios:

1. Disminuir las violencias contra las mujeres mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.
2. Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de violencia.
3. Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.
4. Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Marco Jurídico Estatal

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa que establece la observancia obligatoria del Estado, para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades con equidad de género, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para lo cual se crea el Sistema Estatal

para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contras las Mujeres integrado por diferentes entes públicos que realizarán acciones de acuerdo a sus competencias definidas en el artículo 31 de la Ley de Acceso Estatal.

En la misma Ley, en su artículo 28 se establece que la formulación del Programa Estatal será coordinada por la Secretaría de las Mujeres y en este se incluirán acciones específicas de acuerdo a las competencias de cada instancia.

La Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa que obliga en su respectiva competencia a las autoridades de los ámbitos de Gobierno Estatal, Municipal a sus Dependencias, Órganos Autónomos, Entidades, Organismos e Instituciones Públicas o Privadas, que velen por la protección de las víctimas y que proporcionen ayuda, asistencia o reparación integral.

La Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar que establece que los bienes jurídicamente tutelados son: la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial de la familia.

La Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa que en su Artículo 1º, párrafo II señala la obligación de garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, con base en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Código Penal del Estado de Sinaloa, que tipifica algunos delitos por razones de género, como son el feminicidio, el hostigamiento y el acoso sexual.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 que en cada uno de sus ejes busca delimitar con precisión su ámbito de acción institucional. A través de la metodología transversal, la perspectiva de género guiará las acciones gubernamentales en cada uno de los ejes:

- EJE estratégico I. Bienestar Social Sostenible. Incluye políticas de inclusión social, combate a la pobreza y atención a las comunidades indígenas, así como apoyos a

personas con discapacidad y al sector pesquero, acuícola y población víctima de desplazamiento forzado con diferenciación de brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. La educación será incluyente, humanista, equitativa y de excelencia.

Las mujeres serán sujetos de diversas políticas para lograr la igualdad sustantiva. De mayor prioridad serán la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las violencias contra ellas y se atenderán con constancia sus derechos políticos, sexuales y reproductivos al igual que el acceso a la salud. En este mismo eje, la metodología transversal permite la inclusión de las mujeres para que participen en la cultura, el deporte, el desarrollo sustentable y cada una de las acciones que el PED 2022-2027 incluye.

- Eje Estratégico II. Desarrollo Económico. Se fomentará el progreso en zonas marginadas fortaleciendo la participación de las mujeres en actividades productivas. El ramo de infraestructura se orientará al desarrollo de la conectividad y el transporte de los grupos vulnerables estableciendo una política de servicios básicos en comunidades marginadas. Para alcanzar un bienestar social incluyente serán impulsadas la ciencia, tecnología e innovación en la formación del capital humano.
- Eje Estratégico III. Gobierno Democrático, Promotor de Paz, Seguridad, Ética y Eficiencia. Se fortalecerá el estado de derecho y la gobernabilidad democrática privilegiando el diálogo. Se enfatizará una política integral de derechos humanos y justicia para dar respuesta eficaz en la protección de los mismos. De acuerdo a este eje, se trabajará para prevenir el delito y la violencia, indagando y atacando las causas que lo originan, con el propósito de disminuir su incidencia particularmente en contra de mujeres, niñas y grupos vulnerables.

4. Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

De acuerdo al Artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Sinaloa, el Estado y los municipios se coordinarán para establecer el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Todas las medidas que lleven a cabo el Estado y los municipios deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Para ello, se generarán acciones enfocadas a que las mujeres del estado accedan al ejercicio pleno de sus derechos y a la igualdad real de oportunidades en el acceso a las políticas públicas en la materia.

Funciones del Sistema

De acuerdo al Artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Sinaloa el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres deberá:

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- II. Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género;
- III. Transformar los modelos socioculturales de conductas de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres y el respeto a la igualdad de género al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás servidores públicos encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- V. Promover la capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- VI. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- VII. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a promover el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia en sociedad;
- VIII. Promover programas de sensibilización a fin de concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- IX. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- X. Promover que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
- XI. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- XII. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres;
- XIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad; y,

XIV. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de las Mujeres, quien lo presidirá;
- La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Sustentable;
- La Secretaría de Seguridad Pública;
- La Fiscalía General de Justicia del Estado;
- La Secretaría de Educación Pública y Cultura;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría Ejecutiva;
- DIF Estatal
- CEPAVIF
- El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Equidad, Género y Familia;
- Los organismos y dependencias instituidos en el ámbito municipal para la protección de los derechos de la mujer.
- El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Obligaciones de las dependencias que integran el Sistema

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Sinaloa, las dependencias estatales y municipales previstas en esta ley deberán:

- I. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades del Sistema Estatal, para alcanzar los objetivos previstos en la Ley;

- II. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;
- III. Impulsar la participación de los sectores sociales y privados y de las organizaciones sociales, en la ejecución del Programa Estatal;
- IV. Promover investigaciones sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- V. Promover una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- VI. Promover ante las autoridades competentes la adopción de las medidas de protección previstas en la Ley y demás disposiciones aplicables que requiere la mujer que haya sido víctima de la violencia;
- VII. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;
- VIII. Promover programas de información a la población en materia de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género;
- IX. Recibir de las organizaciones sociales propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;
- X. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa Estatal;
- XI. Impulsar la creación de refugios para la atención y protección de las víctimas, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicte el Sistema Nacional;
- XII. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido y alcance de la presente Ley;
- XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores social y privado en la materia; y,
- XIV. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de las Mujeres tendrá a su cargo:

- El diseño de una política integral con visión transversal de perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;
- Coordinar la elaboración del Programa Estatal con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;
- Formular las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Incluir una partida presupuestal suficiente para garantizar que las dependencias y entidades cumplan con los objetivos de la ley, realicen acciones afirmativas a favor de las mujeres y coadyuven en la protección integral a quienes sean víctimas de violencia;
- Coordinar y dar seguimiento a las acciones del Estado en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- Realizar un diagnóstico estatal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Difundir a través de diversos medios de comunicación, los resultados del Sistema Estatal y del Programa Estatal
- Designar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal quien deberá ser uno de sus subalternos de la Secretaría de las Mujeres;
- Organizar y mantener actualizado el Banco Estatal de Datos e Información sobre los Casos de Violencia Contra las Mujeres en el que se integran, además de los

casos señalados, las investigaciones realizadas por los sectores público, social y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, las medidas de prevención, atención y erradicación adoptadas en esta materia y las evaluaciones de las mismas, así como la información que generen las instituciones encargadas de promover en el Estado, los derechos humanos. Asimismo, en dicho Banco se deberán registrar las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias. Para tales efectos, la Fiscalía General del Estado deberá coadyuvar con la Secretaría con el objeto de compartir el número de solicitudes de órdenes de protección ante los órganos jurisdiccionales, su viabilidad y seguimiento;

- Proponer a las instancias encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;
- Promover una cultura de respeto a los derechos humanos de la mujer y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian;
- Colaborar con las instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;
- Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;
- Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas y personal debidamente capacitado en la materia;
- Vigilar la aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Sinaloa;
- Las demás previstas en la Ley de Acceso Estatal y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable será la encargada de:

- Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género, para garantizarles una vida libre de violencia;
- Formular la política de desarrollo social del Estado considerando el adelanto de las mujeres y su plena participación en todos los ámbitos de la vida;
- Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar desventajas de género; y,
- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Seguridad Pública, tendrá a su cargo:

- Diseñar con la Secretaría de las Mujeres la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;
- Informar periódicamente al Sistema Estatal sobre la ejecución de las acciones de su competencia contenidas en el Programa Estatal, con la finalidad de evaluar su eficacia;
- Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales a su cargo para atender, con perspectiva de género y de conformidad con los protocolos estandarizados a las normas aplicables, los casos de violencia contra las mujeres;
- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;
- Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones públicas o privadas que presten asistencia y protección;
- Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor;
- Implementar programas de capacitación que formen el apego a los principios de legalidad, honradez, profesionalismo y eficacia, en la atención a las mujeres víctimas de violencia; y,

- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y en otras disposiciones aplicables.

Corresponde a la Fiscalía General del Estado, en materia de violencia en contra de las mujeres:

- Promover la formación y especialización de Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres;
- Proporcionar a las víctimas de violencia, la asistencia y orientación jurídica para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público y su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica;
- Brindar a las víctimas o al agresor, en su caso, la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;
- Brindar protección para salvaguardar la integridad física de las víctimas y en su caso de quienes denuncien cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- Crear un sistema de registro sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño;
- Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, así como en la investigación de feminicidios y violencia sexual;

- Suministrar en tiempo y forma la información que se requiera para el Banco de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres correspondiente sobre las carpetas de investigación iniciadas por delitos cometidos contra las mujeres, así como de las órdenes de protección emitidas por el Ministerio Público;
- Desde una perspectiva de género, deberá implementar los mecanismos necesarios que permitan, en los casos de violencia contra las mujeres, acatando el deber de diligencia, aplicar con prontitud y eficacia las medidas u órdenes de protección de emergencia y preventivas, así como las demás procedentes conforme al artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales¹; y,
- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y en otras disposiciones aplicables.

Corresponde a la Secretaría de Educación Pública y Cultura:

- Incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de instrucción de competencia estatal, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;
- Promover en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos;
- Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;
- Eliminar de los programas educativos de todos los niveles de competencia estatal, los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la

¹ Código Nacional de Procedimientos Penales, consultada el 01 de junio de 2022 en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>

promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

- Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;
- Garantizar el derecho de las mujeres a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, a través de la obtención de becas y otras subvenciones;
- Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;
- Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos;
- Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil, así como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y,
- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y en otras disposiciones aplicables.

Corresponde a la Secretaría de Salud:

- En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género, la política de sensibilización y formación continua en la prevención y atención de la violencia en contra las mujeres;
- Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil, así como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

- Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria la atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;
- Crear programas de capacitación y sensibilización para el personal del sector salud, en materia de violencia contra las mujeres y especialmente para la detección de este tipo de actos contra las mismas;
- Establecer programas y servicios profesionales eficaces que atiendan a las víctimas de violencia;
- Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- Canalizar a las víctimas a las instituciones públicas o privadas que prestan atención y protección especializada a las mujeres, en su caso;
- Mejorar la calidad de la atención que se preste a las mujeres víctimas;
- Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;
- Alimentar al Sistema Estatal y Nacional sobre el apoyo que se brinde a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:
 - a. El número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;
 - b. Las situaciones de violencia que sufren las mujeres;
 - c. El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;
 - d. Los efectos causados por la violencia en las mujeres; y,
 - e. Los recursos erogados en la atención de las víctimas; y,
- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y en otras disposiciones aplicables.

Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (Sistema DIF Estatal) y de los municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres:

- Realizar las actividades en el ámbito de su respectiva competencia, el fomento de acciones y programas que promueva el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre los hombres y mujeres;
- Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la información y datos estadísticos que requieran para el debido cumplimiento;
- Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Colaborar con las instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;
- Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones que les presten asistencia y protección, con apego a lo establecido en la Ley y su reglamento; y,
- Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y otras disposiciones aplicables.

Corresponde al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF):

- Coadyuvar en la promoción de los derechos humanos de las mujeres;
- Participar en la elaboración y ejecución del Programa Estatal y en el diseño de modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Brindar el apoyo y orientación en el ámbito de su competencia a las mujeres víctimas de violencia;
- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;

- Colaborar en la creación de refugios para la atención y protección a las mujeres víctimas de violencia y centros de rehabilitación para agresores; y,
- Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y otras disposiciones aplicables en la materia.

Corresponde a los ayuntamientos, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres:

- Coordinarse con el Ejecutivo del Estado a través de sus instancias involucradas en la adopción y consolidación del Sistema Estatal;
- Instrumentar y articular, en concordancia con la política estatal, la política orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal;
- Solicitar, y en su caso, coadyuvar en medidas de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, de conformidad con esta Ley y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- Promover, en coordinación con el Estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- Llevar a cabo programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- Celebrar convenios de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado en la materia a que se refiere esta Ley; y,

- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y en otras disposiciones aplicables.

Corresponde al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa:

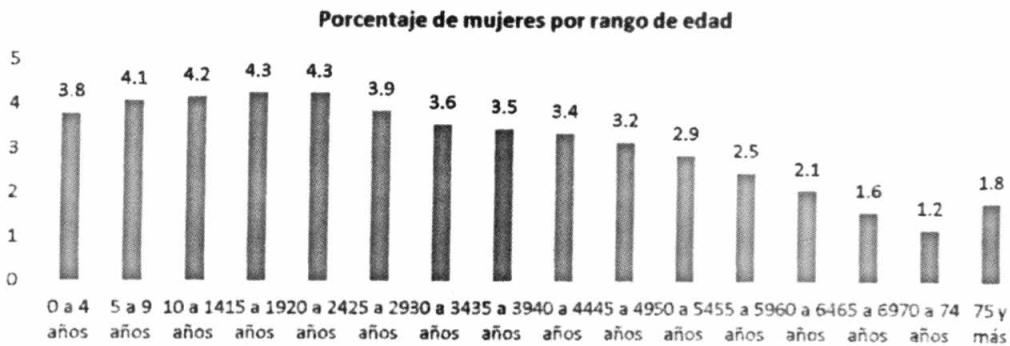
- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las precampañas y campañas electorales, durante los procesos electorales; y
- Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito de su competencia²

² Si bien así lo señala el artículo 41 Bis de la Ley de Acceso, en términos de la LIPEES es el TESIN quien impone sanciones en cuestión de VPcMRG.

Diagnóstico sobre violencia contra las mujeres en Sinaloa

Según los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Censo de Población 2020, la población total de Sinaloa en ese año fue de 3, 026,943 habitantes, de los cuales el 50.6% son mujeres (1, 532,128) y 49.4% hombres (1,494, 815).

Como se puede apreciar, los rangos de edad con mayor población fueron de 15 a 19 años con 129,030 mujeres; de 20 a con 24 años con 129,014; y de 10 a 14 años con 127,661 mujeres. Estos tres rangos de edad concentraron un total de 385, 705 mujeres equivalentes al 25.17% de su población.



Fuente: INEGI Censo de Población y Vivienda 2020

Las mujeres en Sinaloa, se concentran de acuerdo a los distintos grupos etarios, de la siguiente manera: el 15.60% (238 876) son niñas cuyas edades oscilan entre los 0 a 9 años; el 16.76% (256 691) son adolescentes de 10 a 19 años; el 16.18% (247 863) son jóvenes de 20 a 29 años; el 14.04% (214 987) son adultas jóvenes de 30 a 39 años; mientras que el 23.91% (366 101) son adultas de 40 a 59 años; y el 13.47% (206 286) son adultas mayores de 60 años a más.

La violencia contra las mujeres es un problema social que se desarrolla en todos los ámbitos y por parte de diversos agresores, que van desde la pareja, familiares y hasta personas desconocidas.

Tipos de violencia que viven las mujeres en Sinaloa

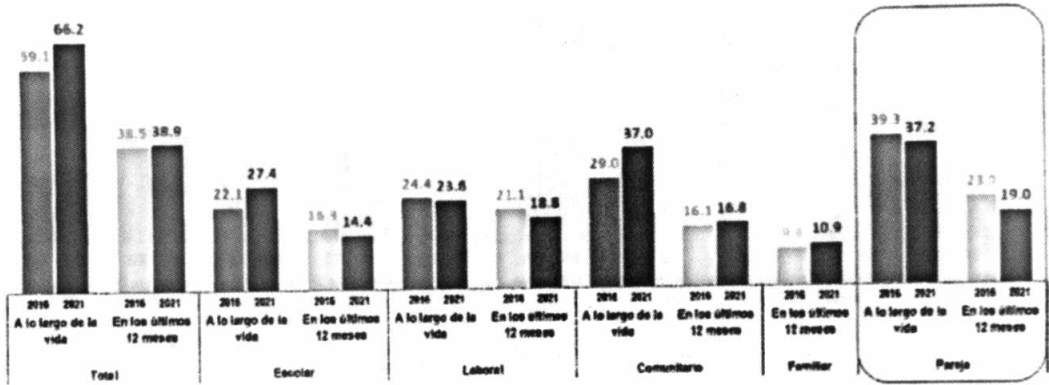
En Sinaloa de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) la prevalencia de violencia ejercida en contra de las mujeres en sus diferentes modalidades se presenta de la siguiente forma:



Prevalencia de violencia contra las mujeres – Ámbito

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Sinaloa, el **ámbito pareja** es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (37.2%).

Prevalencia en mujeres de 15 años y más, según ámbito de ocurrencia



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 Y 2021

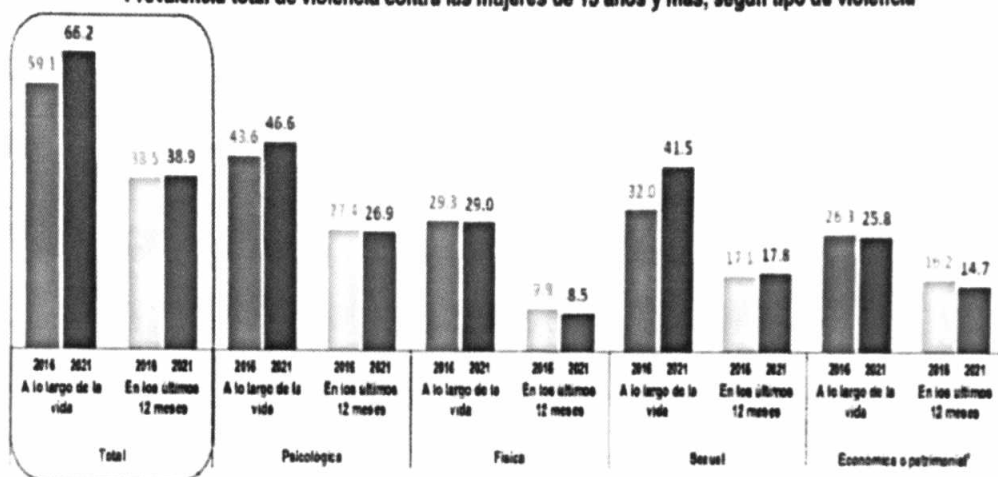
En cuanto a los tipos de violencia que se presentan en contra de las mujeres del estado de Sinaloa, INEGI a través de la ENDIREH 2021 presenta los siguientes resultados:



Prevalencia de violencia contra las mujeres – Tipo de violencia

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Sinaloa, 66.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: *Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial* a lo largo de la vida y 38.9% en los últimos 12 meses.

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia



La violencia económica o patrimonial

A lo largo de la vida: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, o a persona agresora, discriminación por razones de embarazo en los últimos 5 años y discriminación laboral entre las mujeres evaluadas en los últimos 12 meses.

En los últimos 12 meses: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, o a persona agresora, discriminación laboral entre las mujeres evaluadas en los últimos 12 meses.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 Y 2021

Delitos contra las mujeres de mayor incidencia

De acuerdo a información proporcionada por la Fiscalía General del Estado, los delitos que mayormente se denuncian son los siguientes:

**MUJERES OFENDIDAS
Delitos de Mayor Incidencia**



DELITOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
LESIONES DOLOSAS	1,001	1,898	1,187	1,237	1,408	1,704	1,563	1,281	1,251	1,124	861	798	1,813	1,444	1,720	1,490	2,929	713
VIOLENCIA FAMILIAR/ INTRAFAMILIAR	453	816	1,362	1,663	1,243	1,490	1,451	1,675	2,023	2,115	2,136	2,147	2,273	1,862	3,758	1,962	4,634	1,668
ROBO VEHICULO	1,168	1,045	1,288	1,582	1,430	1,941	2,218	1,829	1,465	1,381	1,311	1,893	1,415	1,112	862	666	767	713
AMENAZAS	579	479	362	712	192	348	463	457	541	706	547	287	179	251	381	643	777	267
DAÑOS CULPOSOS	992	1,204	1,255	998	1,692	1,697	949	1,054	974	972	738	581	404	383	468	553	673	259
LESIONES CULPOSAS	724	845	713	560	597	536	565	574	754	762	633	287	193	197	228	210	239	92
ROBO CASA HABITACION	856	740	706	586	471	545	436	494	482	468	395	244	287	136	252	275	161	64
FRAUDE	367	277	278	270	195	324	175	417	429	310	149	292	137	185	205	197	301	107
DAÑOS DOLOSOS	416	430	393	382	437	451	380	366	362	317	251	180	134	168	160	209	273	115
DESPOJO	209	212	247	176	221	244	217	210	228	211	149	140	108	102	151	192	321	92

Fuente: <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

Para mejor apreciación se presentan en el siguiente cuadro con incidencia de 2017 al 31 de agosto de 2022

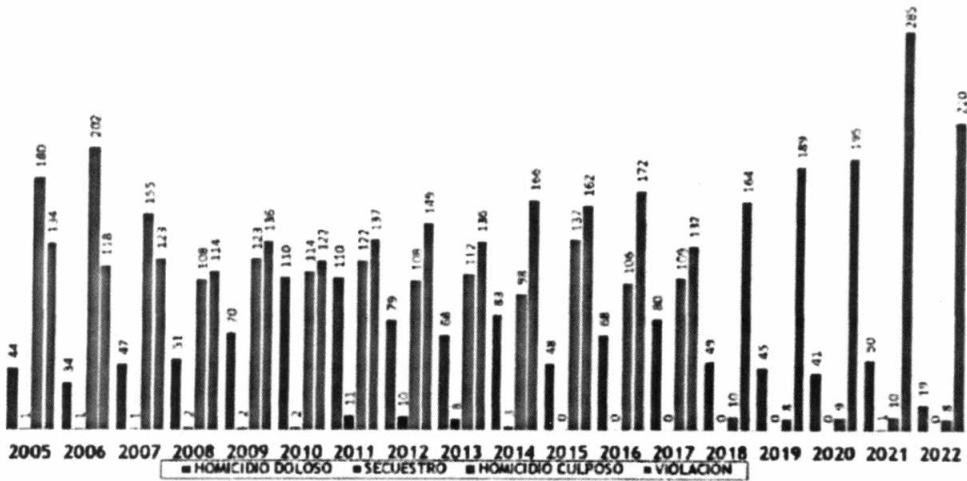
Delitos de mayor incidencia en contra de mujeres							
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Lesiones dolosas	1,013	1,444	1,732	1,695	2,078	1,632	9,594
Violencia Familiar	2,273	2,996	3,337	3,936	4,589	3,645	20,776
Robo de Vehículo	1,415	1,112	862	666	767	445	5,267
Amenazas	179	247	377	635	769	658	2,865
Daños culposos	404	383	461	552	677	537	3,014
Lesiones culposas	193	197	230	211	243	224	1,298
Robo a casa habitación	207	135	202	275	160	157	1,136
Fraude	137	183	202	196	299	221	1,238
Daños dolosos	133	168	159	211	276	233	1,180
Despojo	104	102	150	190	322	193	1,061
Total	6,058	6,967	7,712	8,567	10,180	7,945	47,429

Delitos en razón de género de alto impacto

**MUJERES OFENDIDAS
Delitos de Alto Impacto**



DELITO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
HOMICIDIO DOLOSO	44	34	47	51	70	110	110	79	68	83	48	68	80	49	45	41	50	19
SECUESTRO	1	1	1	2	2	2	11	10	8	3	0	0	0	0	0	0	1	0
HOMICIDIO CULPOSO	180	202	155	198	123	114	122	108	112	98	137	106	109	16	8	9	10	8
VIOLACION	134	118	123	114	136	122	137	149	136	166	162	172	132	164	189	195	285	220



Actualizada al 31 de Agosto 2022

Fuente: <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

Culiacán es el municipio con mayor incidencia delictiva hacia las mujeres en el estado, le siguen Ahome, Mazatlán y Guasave.

En el cuadro siguiente se detallan el número de denuncias por los diferentes delitos interpuestas en cada municipio.

MUJERES OFENDIDAS
Incidencia Delictiva General por Municipio



MUNICIPIO / AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AHOME	1,170	1,146	1,231	1,245	1,215	1,382	1,553	1,634	1,622	1,508	1,113	892	1,184	1,536	1,379	2,047	3,805	1,847
CHOLEX	35	45	55	57	51	50	34	19	48	33	14	16	24	15	17	20	52	39
EL FUERTE	189	192	191	128	154	231	303	221	219	229	113	89	130	141	112	86	173	150
GUASAVE	682	709	616	657	583	559	677	947	1,113	745	614	574	639	897	1,121	1,206	1,152	1,014
SINALOA	91	99	81	84	70	29	69	95	72	94	29	38	47	71	89	105	119	73
ANGOSTURA	92	143	103	72	90	106	108	100	115	117	89	148	115	85	128	120	145	176
BADRAGUATO	27	38	33	43	41	40	42	15	28	20	34	24	27	45	40	20	47	54
CULIACAN	3,108	3,395	4,081	3,657	3,927	4,092	4,516	4,286	4,373	5,049	4,132	3,456	2,834	3,314	4,099	4,087	4,498	3,539
MOCORITO	94	80	80	182	90	129	143	111	122	111	93	181	87	85	88	76	90	52
SALVADOR ALVARADO	371	496	348	367	308	355	336	258	294	245	189	225	224	279	273	263	234	155
NAVOLATO	322	296	666	528	403	431	449	513	464	527	449	353	288	309	326	286	531	401
CONCORDIA	88	123	91	66	101	109	99	71	82	84	78	38	34	29	16	14	30	37
COSALA	51	66	33	32	25	34	25	50	29	31	17	11	9	5	3	15	19	12
ELOTA	173	191	85	87	102	111	102	127	169	158	197	71	74	70	42	58	79	66
ESCUINAPA	147	98	286	206	227	324	276	251	233	222	145	148	155	141	134	143	248	168
MAZATLAN	237	285	2,308	2,156	2,288	3,024	2,255	2,099	2,242	2,229	1,933	1,685	1,674	1,538	1,671	1,755	2,055	1,985
EL ROSARIO	2,435	2,309	148	135	138	147	192	156	146	175	126	180	76	60	185	78	118	88
SAN IGNACIO	60	71	58	57	33	34	50	33	54	37	31	40	22	15	19	17	27	10
TOTAL	9,572	9,774	10,474	9,619	9,846	11,187	11,234	10,986	11,415	11,614	9,396	7,921	7,643	8,627	9,862	10,304	12,642	9,842

Actualizado al 31 de Agosto 2022

Fuente: <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

Violencia feminicida

En México, todas las niñas, adolescentes y mujeres viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia y prácticamente todas, en algún momento de su vida han sido víctimas o han experimentado una amenaza. De acuerdo a información presentada por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, Sinaloa es uno de los estados que mayor riesgo representa para las mujeres ya que se encuentra en los primeros lugares de índices de ocurrencia de feminicidios. Culiacán es uno de los municipios que ocupa también el segundo lugar con mayor número de carpetas de investigación iniciadas por este delito a nivel nacional.

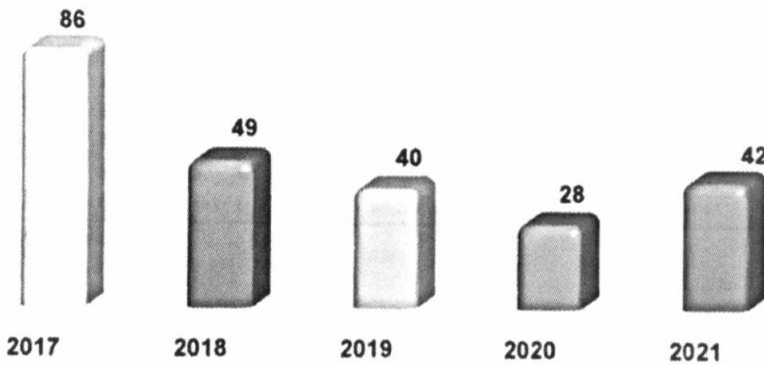
El delito de feminicidio constituye la forma más extrema de violencia hacia las mujeres, se define como toda “progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el

abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica y toda política que derive en la muerte de las mujeres” (INMUJERES, 2007)³.

En 2012, se aprobó por unanimidad la tipificación del feminicidio como delito grave en el Estado de Sinaloa.

Datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado⁴, indican la ocurrencia del delito de la siguiente forma:

Feminicidios registrados por año



Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa. Consultado en: <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

³ Informe 2007-2012 Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres, consultada el 15 de mayo de 2022, en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101207.pdf

⁴ En las estadísticas proporcionadas en este apartado no se están contabilizando los homicidios dolosos de mujeres.

De acuerdo a la Fiscalía General de Justicia del Estado la ocurrencia de feminicidios por municipios durante los últimos años se ha presentado de la siguiente forma:

MUNICIPIO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AHOME	0	0	6	2	5	8	2	3	5	5	2
ANGOSTURA	0	0	1	0	1	3	0	1	2	1	0
BADIRAGUATO	0	0	0	0	0	2	0	3	0	0	0
CHOIX	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1
CONCORDIA	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
COSALA	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
CULIACÁN	3	11	14	5	20	34	28	18	15	18	4
EL FUERTE	0	1	1	0	1	5	2	0	0	0	2
EL ROSARIO	1	0	1	0	0	1	0	2	0	1	0
ELOTA	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1
ESCUINAPA	0	0	1	0	0	0	3	1	0	0	0
GUASAVE	1	0	1	1	2	0	0	2	0	3	2
MAZATLÁN	1	1	4	3	10	17	7	2	2	6	1
MOCORITO	0	2	0	0	2	2	1	3	0	0	0
NAVOLATO	0	0	0	1	0	10	3	1	0	5	0
SALVADOR ALVARADO	0	0	0	0	1	1	2	1	2	1	0
SAN IGNACIO	0	0	0	0	5	0	1	0	0	0	0
SINALOA	0	0	0	0	2	1	0	1	1	2	0
Total Estatal	6	15	31	14	50	86	49	40	28	42	13

Culiacán, Ahome, Mazatlán, Navolato y Guasave son los municipios del estado que mayor riesgo representan para las mujeres en relación a ocurrencia de homicidios y feminicidios.

Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38, último párrafo, y 38 BIS, fracciones IV y V de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), el 31 de marzo de 2017 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en los siguientes municipios del estado de Sinaloa: Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato. Esto, en respuesta al análisis de los altos índices de violencia cometida en contra de las mujeres por lo que la Secretaría de Gobernación determinó la conveniencia de coordinar acciones interinstitucionales que permitan poner en marcha una estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Para tal efecto, con fundamento en el artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Sinaloa deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que la Alerta enuncia y todas aquéllas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Medidas emitidas por la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Sinaloa

En la Alerta de Violencia de Género se emiten 3 tipos de medidas para garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a una vida libre de violencia.

Estas medidas son:

- I. De Seguridad
- II. De Prevención
- III. De Justicia y Reparación

Medidas de Seguridad

Enumeran las siguientes acciones como recomendación para el estado:

1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.
2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:
 - Reforzar los patrullajes preventivos;
 - Instalar alumbrado público y mejorar el existente;
 - Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;
 - Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;
 - Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los Protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.
 - Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.
3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.
4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia;

particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.

5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

II. Medidas de Prevención

Establecen acciones encaminadas a prevenir actos de violencia contra las mujeres y plantea las siguientes recomendaciones:

1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa, en coordinación con la CONAVIM.
2. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con Base en lo establecido por el artículo 23, frac. II de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.

Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femenicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.

La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Sinaloa, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como la de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario.

Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

4. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitaria, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.
6. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.

7. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.
8. Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres sinaloenses víctimas de violencia.

III. Medidas de Justicia y Reparación

1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General -particularmente de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien.

Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Análisis de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual

y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.
3. Conformar un grupo-unidad especializada -en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia- encargada de emprender las acciones necesarias para emitir las sanciones correspondientes respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de mujeres.
4. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Sinaloa deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.
5. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.
6. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la ley General de

Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

7. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Sinaloa. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

Visibilización de la violencia de género

El gobierno del Estado de Sinaloa, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM. Deberá además dar cumplimiento a las propuestas y conclusiones emitidas en el informe elaborado por el grupo de trabajo que estudió y analizó la violencia contra las mujeres en la entidad.

El gobierno del Estado de Sinaloa deberá diseñar un programa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo y tercer resolutivo de esta declaratoria, así como un cronograma de actividades derivado del plan antes referido. Con base en lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 BIS, fracción II de su Reglamento, el gobierno estatal deberá además especificar a la CONAVIM, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la AVGM.

Con fundamento en el artículo 23, fracción I de la ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Sinaloa para atender la presente declaratoria de AVGM.

Descripción de los Cuatro Ejes de Acción de la AVGM

La Alerta de Violencia de Género establece 4 ejes de acción, que deberán visibilizarse en el Programa estatal para la Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todas sus modalidades, estos ejes son:

1. Prevención
2. Atención
3. Sanción
4. Erradicación

Primer eje: Prevención

El estado de Sinaloa en materia de prevención cuenta con una ley para la prevención y atención de la violencia familiar del estado de Sinaloa que tiene como objetivo el establecer las bases y procedimientos para la prevención y atención de la violencia. Los bienes jurídicamente tutelados por esta ley son: la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial de la familia.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa en su capítulo primero artículo 10, señala que el objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, la cual se integrará por las etapas siguientes:

- Anticipar y evitar la generación de violencia
- Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres;
- Y,
- Disminuir el número de víctimas de la violencia a través de acciones disuasivas que desalientan la violencia.

En este sentido se han impulsado estrategias entre las diferentes instituciones del ámbito estatal y municipal generando acciones de difusión y sensibilización, consistentes principalmente en la entrega de información en los diferentes sectores de la sociedad, orientadas a establecer programas de detención oportuna de la violencia y facilitar el acceso de las víctimas a los procedimientos judiciales.

De acuerdo a sus facultades los actores involucrados para implementar acciones enfocadas a la prevención, son los siguientes:

- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- Sistema DIF Estatal.
- Instancias Municipales de las Mujeres.
- CEPAVIF.
- Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Segundo eje: Atención

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, el eje de Atención se refiere al conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a quien realiza actos de violencia en contra de éstas, con la finalidad de disminuir su impacto, los cuales deberán otorgarse de acuerdo a la Política Estatal Integral, los principios rectores y los ejes de acción.

Este modelo incluye el establecimiento de programas eficaces de rehabilitación y capacitación que permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social. Los programas, deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia de las mujeres.

De acuerdo a sus facultades, los actores involucrados para implementar acciones enfocadas a la atención, son los siguientes:

- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable
- Secretaría de Salud
- Sistema DIF Estatal
- Centro de Justicia para las Mujeres
- CEPAVIF
- Instancias Municipales de las Mujeres

Tercer eje: Sanción

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, establece que los modelos de Sanción generarán evaluaciones permanentes y sistemáticas sobre la aplicación de la ley y de las diversas normas jurídicas que regulan los tipos y modalidades de la violencia.

Se deberán procurar en este modelo lo siguiente:

- Contar con normas que faciliten la comprobación de los tipos penales en los delitos sexuales y de violencia familiar;
- Regular la sanción correspondiente para el incumplimiento o violación de las órdenes de protección;
- Sancionar de manera adecuada y oportuna a los servidores públicos que incumplan con la Ley o el Reglamento;
- Establecer los sistemas de recepción, trámite y sanción para las quejas sobre hostigamiento y acoso sexual;
- Establecer mecanismos de resarcimiento económico, reparación del daño u otros medios de compensación eficaces, cuando exista responsabilidad directa del Estado.

De acuerdo a sus facultades los actores involucrados para implementar acciones enfocadas a la sanción, son los siguientes:

- Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
- H. Congreso del Estado.
- TESIN

Cuarto eje: Erradicación

Los mecanismos y políticas públicas que se implementen por el Estado y los municipios, en el marco de sus atribuciones, tendrán como objetivo erradicar la violencia contra las mujeres.

Se requiere de una coordinación efectiva entre el Gobierno Estatal, las entidades federativas, los municipios, los tres Poderes de la Unión, los diversos órdenes de gobierno, empresas, sindicatos, escuelas, organizaciones de la sociedad civil y sociedad civil en general, entre otros.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Alineación al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM)⁵

El presente programa es congruente con el PIPASEV 2021-2024 y el PND 2019-2024; en él se plantean una serie de acciones dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias en todas sus formas y modalidades en contra de las mujeres.

Con este programa se busca ofrecer a las mujeres las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad dentro del territorio sinaloense.

Objetivos prioritarios del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Objetivos del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Sinaloa.
1.- Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo	Objetivo 1. Dirigir acciones de difusión para la prevención de la violencia a través de diferentes medios de comunicación tradicional y virtual.
2.- Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia	Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.
3.- Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional	Objetivo 3.- Diseñar estrategias para que la procuración de justicia se aplique con perspectiva de género y llegue a las víctimas de manera expedita y efectiva.
4.- Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.	Objetivo 4.- Establecer acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para llevar a cabo acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes, personal administrativo del área educativa, personal de la administración pública estatal y municipal.

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0 consultado el 20 de mayo de 2022

Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo General

Garantizar el respeto, protección de los derechos humanos y erradicar la violencia contra las mujeres atendiendo las medias de seguridad, prevención y justicia-reparación que establece la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Sinaloa.

La violencia contra mujeres y niñas es un problema que tiene su origen en la discriminación y la desigualdad que se ha arraigado con los años en la memoria colectiva, como parte de la subordinación a la que se han visto encadenadas por las condiciones históricas, económicas y políticas, además de los mitos que nos rodean y las creencias machistas que tienen cabida en la sociedad. Sin embargo, como parte del crecimiento de nuestra sociedad, es necesario trascender más allá de estas creencias, garantizando la plena realización de las mujeres y el ejercicio libre de sus derechos. Gracias a este nuevo paradigma, día a día se crean más alianzas para asegurar la digna representación de las mujeres en todos los ámbitos de la nación, así como crear condiciones mediante las cuales se llegue a la igualdad entre hombres y mujeres. Por lo que es de prioritaria importancia erradicar las creencias arraigadas en la sociedad que derivan en la desigualdad de género y en violencia contra las mujeres.

Por estas razones, el objetivo general, alineado al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, busca que el respeto a los derechos humanos, su protección y la erradicación de la violencia contra las mujeres sean ejes centrales de acción de funcionarias y funcionarios, de manera que se garantice su existencia y se logre el pleno desarrollo de una vida libre de violencia y desigualdad.

Objetivo 1. Dirigir acciones de difusión para la prevención y erradicación de la violencia a través de diferentes medios de comunicación tradicional y virtual.

En el marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, difundir las consecuencias de la violencia y hacer llegar a la población información que garantice el

correcto y propicio actuar de las instancias para asegurar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia.

Estrategia 1.1. *Promover e Implementar acciones de difusión que permitan posicionar los derechos de las mujeres como prioridad gubernamental y dar a conocer las formas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres.*

Líneas de acción

- 1.1.1 Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas enfocadas a promover los Derechos de las Mujeres
- 1.1.2 Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV, prensa) y digitales acciones específicas para ofertar servicios multidisciplinarios institucionales
- 1.1.3 Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas para dar a conocer y posicionar la Alerta de Violencia de Género
- 1.1.4 Realizar y promover ante los municipios acciones de volanteo sobre los derechos de las mujeres y servicios existentes para las mujeres víctimas de violencia familiar
- 1.1.5 Realizar y promover ante los municipios acciones de perifoneo permanente para fortalecer las acciones institucionales
- 1.1.6 Promover los servicios institucionales, a través de visitas domiciliarias en las colonias y/o comunidades detectadas con mayores índices de violencia en el estado.
- 1.1.7 Diseñar acciones encaminadas a la difusión, comunicación y publicación de la incorporación del lenguaje incluyente en medios de comunicación
- 1.1.8 Implementar mecanismos para la difusión de contenidos e imágenes libres de violencia contra las mujeres, estereotipos y discriminación desde un enfoque de género, derechos humanos de las mujeres e interculturalidad.
- 1.1.9 Realizar campañas permanentes en medios de comunicación estatales promoviendo la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, la no discriminación e interculturalidad.
- 1.1.10 Difundir por medios digitales Alerta Amber y alerta ALVA

Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Mediante acciones concretas, se busca acercar a mujeres y niñas a los servicios de atención integral multidisciplinaria, de manera que sean estas acciones las que acerquen a las mujeres a su empoderamiento y les permitan salir de su círculo de violencia, rompiendo con los paradigmas que les impiden trascender y ser parte una sociedad igualitaria.

Estrategia 2.1. *Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia*

Líneas de Acción

2.1.1.- Establecer mecanismos para informar, asesorar y canalizar a las víctimas y sus familiares, a las instituciones y servicios con que cuenta el Estado para brindarle asistencia, asesoría y ayuda de carácter social, familiar y laboral, así como representación legal y psicológica.

2.1.2.- Gestionar el incremento de los recursos humanos y materiales para las instancias de prevención, atención y procuración de justicia en materia de violencia contra las mujeres.

2.1.3.- Impulsar la creación de Centros de Justicia para las Mujeres que brinden a las receptoras de violencia una atención integral y multidisciplinaria.

2.1.4.- Establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación del servicio por parte de las usuarias.

2.1.5.- Garantizar la formación especializada en materia de atención a víctimas y perspectiva de género, en especial a las vinculadas con el sector salud, educativo y de impartición de justicia.

2.1.6.- Promover la certificación de operadoras y operadores de líneas telefónicas de atención en el Estándar de Competencia EC0497 *Orientación Telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género.*

- 2.1.7.- Promover la certificación de personas que brindan atención de primer contacto en el Estándar de Competencia EC0539 *Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género*.
- 2.1.8.- Impulsar la formación del personal del sector salud y de procuración de justicia sobre la NOM-046-SSA2-2005.
- 2.1.9.- Impulsar la formación del personal del sector salud y de procuración de justicia sobre la NOM-007-SSA2-2016.
- 2.1.10. Crear y presentar el protocolo para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública estatal.
- 2.1.11.- Crear y alimentar el Banco Estatal de Datos de casos atendidos
- 2.1.12.- Promover y gestionar la creación de Unidades Locales de atención en municipios, colonias y comunidades con mayores índices de violencia
- 2.1.13.- Gestionar la asignación de equipos multidisciplinarios a todos los municipios del estado.
- 2.1.14.- Gestionar la capacitación para la atención y canalización de casos de niñas, niños y adolescentes en situación de violencia y/o abuso sexual
- 2.1.15.- Capacitar a personal de los Centros externos de Atención en la detección de riesgo y la canalización a refugios
- 2.1.16.- Capacitar a personal de los Centros de Atención externa para la descarga de la aplicación SOS para usuarias en situación de riesgo
- 2.1.17.- Descargar la APP SOS a usuarias con orden de protección
- 2.1.18.- Dar seguimiento a usuarias en situación de riesgo con Orden de Protección
- 2.1.19.- Brindar protección y resguardo a víctimas de violencia de riesgo extremo a través del servicio de refugio
- 2.1.20.- Crear programa de capacitación y empoderamiento para mujeres víctimas de violencia de riesgo extremo en situación de refugio
- 2.1.21.- Promover el programa reeducativo para agresores, desde un enfoque de género, nuevas masculinidades y derechos humanos de las mujeres, en todos los municipios del estado.

- 2.1.22.- Promover la formación continua y obligatoria del personal que brinda atención directa a personas receptoras y generadoras de violencia.
- 2.1.23.- Promover y gestionar la contención emocional para el personal que brinda atención de primer contacto y/o presencial
- 2.1.24.- Brindar acompañamiento psicológico y jurídico a mujeres víctimas de delitos de alto impacto (violación, abuso sexual, secuestro, trata, feminicidios en grado de tentativa, hostigamiento y acoso laboral y/o sexual)
- 2.1.25.- Gestionar fondo de apoyo para hijos e hijas víctimas indirectas de feminicidios
- 2.1.26.- Impulsar la elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de las órdenes de protección y modelo de análisis de riesgos.
- 2.1.27.- Publicar periódicamente la información generada en el Banco Estatal de Datos e Información, sobre los registros generados.
- 2.1.28.- Promover la creación, fortalecimiento y certificación de refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
- 2.1.29.- Promover servicios psicológicos para mujeres víctimas de diferentes delitos (trata, privación de la libertad, rapto, violencia sexual etc.)
- 2.1.30. Revisar y dar seguimiento al protocolo de violencia escolar para establecer mecanismos claros de canalización de violencia hacia niñas, niños y adolescentes de nivel primaria, secundaria y preparatoria.
- 2.1.31. Dar seguimiento a casos recibidos y o detectados de mujeres víctimas de violencia por parte de servidoras y servidores públicos de las dependencias que integran el sistema
- 2.1.32- Dar seguimiento a casos de mujeres víctimas de violencia política

Objetivo 3.- Diseñar estrategias para que la procuración de justicia se aplique con perspectiva de género y llegue a las víctimas de manera expedita y efectiva.

A través del diálogo interinstitucional generar acciones de vinculación que permitan la especialización de las y los servidores públicos para la aplicación de la justicia desde la perspectiva de género y el seguimiento oportuno a casos de mujeres víctimas de violencia para el ejercicio pleno de sus derechos.

Estrategia 3.1. Promover e Implementar mecanismos para el seguimiento jurídico pronto y expedito en casos de violencia contra de las mujeres.

Líneas de Acción

3.1.1.- Promover reformas a leyes, códigos y reglamentos estatales para eliminar los preceptos discriminatorios contra las mujeres.

3.1.2.- Elaborar y publicar el protocolo para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública estatal.

3.1.3.- Implementar un registro de los delitos cometidos contra las mujeres, con la finalidad de generar políticas públicas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

3.1.4.- Promover la creación de unidades especializadas y sensibilizadas en género y derechos humanos de las mujeres para la investigación e integración de los expedientes de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.

3.1.5.- Promover la creación de la Unidad de Análisis de Contexto especializada en feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de las mujeres.

3.1.6.- Promover la creación de una agenda en coordinación con el poder legislativo para armonizar la legislación del Estado.

3.1.7.- Impulsar la capacitación con enfoque de género al poder judicial del estado, para el proceso de la administración de justicia para las mujeres.

3.1.8.- Impulsar la capacitación con enfoque de género para el personal operativo de la Fiscalía General del Estado.

Objetivo 4.- Desarrollar acciones de capacitación especializadas para llevar a cabo con población infantil, juvenil, servidoras/es públicos, y población abierta para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

Instrumentar estrategias de sensibilización, concientización y capacitación sobre género y derechos humanos en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.

La importancia de la capacitación y concientización sobre la violencia de género y los derechos humanos tiene lugar en nuestra sociedad, por la urgente necesidad de apostar por la prevención y la sensibilización. Esto se hace a través de la transversalidad de la ideología de género en espacios públicos, educativos y en la sociedad en general, con lo que se espera llegar a la mejora de espacios, en el que se respeten los derechos humanos de las mujeres y quede atrás la violencia de género.

Estrategia 4.1. A través de la educación, elaborar estrategias que sensibilicen, y concienticen en materia de perspectiva de género y erradicación de violencia contra las mujeres.

Líneas de acción

- 4.1.1. Crear del Programa Único de Capacitación para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por niveles de capacitación (básico, medio, avanzado, especializado).
- 4.1.2.- Establecer acciones integrales de prevención en el sector educativo en el ámbito público y privado para el alumnado de los niveles de educación obligatoria en el estado que les permita identificar, prevenir y denunciar la violencia contra las mujeres y las niñas.
- 4.1.3.- Incorporar en los planes de trabajo de las instituciones educativas de todos los niveles de educación obligatoria, la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres a través de técnicas didácticas y lúdicas.
- 4.1.4.- Diseñar un programa de capacitación pedagógico para docentes encaminado a la prevención de la violencia de género.
- 4.1.5.- Impulsar la profesionalización de docentes en materia de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia.
- 4.1.6.- Implementar una estrategia transversal de sensibilización y profesionalización en materia de género en los medios de comunicación.
- 4.1.7.- Promover la formación de elementos de seguridad especializados en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.

4.1.8.- Promover acciones para prevenir y atender la violencia política en razón de género

4.1.9.-Promover de manera obligatoria y transversal los programas de profesionalización desde un enfoque de género y prevención de la violencia contra las mujeres, incluyendo la implementación y aplicación de la NOM-046 al funcionariado del sector salud.

4.1.10.- Generar acciones de prevención en los polígonos con mayor afluencia de violencia contra las mujeres.

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el estado de Sinaloa.

Objetivo 1. Dirigir acciones de difusión para la prevención y erradicación de la violencia a través de diferentes medios de comunicación tradicional y virtual.				
Estrategia 1.1. Promover e Implementar acciones de difusión que permitan posicionar los derechos de las mujeres como prioridad gubernamental y dar a conocer las formas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres.				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de calculo	Frecuencia de medición
1.1.1. Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas enfocadas a promover los Derechos de las Mujeres	Spots y/o publicaciones sobre Derechos de las Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CJM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de spots transmitidos sobre derechos de las mujeres/total de spots programados a transmitir	Mensual
1.1.2. Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas para ofertar servicios multidisciplinarios institucionales	Spots y/o publicaciones sobre servicios institucionales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CJM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de spots transmitidos sobre Servicios institucionales/total de spots programados a transmitir	Mensual
1.1.3. Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas para dar a conocer y posicionar la Alerta de Violencia de Género	Spots y/o publicaciones sobre la Alerta de Violencia de Género	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CJM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de spots transmitidos sobre la Alerta de Violencia de Género /total de spots programados a transmitir	Mensual
1.1.4. Realizar y promover ante los municipios acciones de volanteo sobre los derechos de las mujeres y servicios existentes para las mujeres víctimas de violencia familiar	Volantes repartidos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CJM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de volantes repartidos/total de volantes programados a repartir	Mensual
1.1.5. Realizar y promover ante los municipios acciones de perifoneo permanente para fortalecer las acciones institucionales	Colonias o comunidades cubiertas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ CJM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de colonias o comunidades cubiertas con perifoneo/Total de colonias o comunidades programadas a cubrir	Mensual

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el estado de Sinaloa.

Objetivo 1. Dirigir acciones de difusión para la prevención y erradicación de la violencia a través de diferentes medios de comunicación tradicional y virtual. Estrategia 1.1. Promover e implementar acciones de difusión que permitan posicionar los derechos de las mujeres como prioridad gubernamental y dar a conocer las formas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres.				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de cálculo	Frecuencia de medición
1.1.6. Promover los servicios institucionales a través de visitas domiciliarias en las colonias y/o comunidades detectadas con mayores índices de violencia en el estado.	Domicilios visitados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CIM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de domicilios visitados/ Total de domicilios programados a visitar	Mensual
1.1.7. Diseñar acciones encaminadas a la difusión, comunicación y publicación de la incorporación del lenguaje incluyente en medios de comunicación	Acciones de difusión sobre el lenguaje incluyente en medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CIM, CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de Acciones de difusión realizadas sobre lenguaje incluyente/Total de acciones de difusión sobre lenguaje incluyente programadas a realizar	Mensual
1.1.8. Implementar mecanismos para la difusión de contenidos e imágenes libres de violencia contra las mujeres, estereotipos y discriminación desde un enfoque de género, derechos humanos de las mujeres e interculturalidad.	Spots y/o publicaciones para la prevención de la violencia de género con enfoque de interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CIM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de spots o publicaciones para la prevención de la violencia de género con enfoque intercultural difundidas/Total de spots y/o publicaciones programados a difundir	Mensual
1.1.9. Realizar campañas permanentes en medios de comunicación estatales promoviendo la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres derechos políticos electorales, la no discriminación e interculturalidad	Campañas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. ✓ CIM, CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de campañas realizadas/Total de campañas a realizar	Mensual
1.1.10. Difundir por medios digitales Alerta Amber y alerta ALVA generadas en el estado	Publicaciones sobre alerta Amber y ALVA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CIM, CEPAVIF ✓ INMujeres municipales 	Total de publicaciones realizadas/Total de Alertas activadas	Mensual

**Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia
 Contra las Mujeres.**

Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.			
Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia			
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de cálculo
2.1.1.- Establecer mecanismos para informar, asesorar y canalizar a las víctimas y sus familiares, a las instituciones y servicios con que cuenta el Estado para brindarle asistencia, asesoría y ayuda de carácter social, familiar y laboral, así como representación legal y psicológica.	Mujeres atendidas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CIM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de mujeres atendidas/Total de mujeres programadas a atender
2.1.2.- Gestionar el incremento de los recursos humanos y materiales para las instancias de prevención, atención y procuración de justicia en materia de violencia contra las mujeres.	Gestiones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CIM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de gestiones exitosas/Total de gestiones realizadas
2.1.3.- Impulsar la creación de Centros de Justicia para las Mujeres que brinden a las receptoras de violencia una atención integral y multidisciplinaria.	Centros de Justicia para las Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CIM 	Total de CIM creados/Total de CIM programados a crear
2.1.4.- Establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación del servicio por parte de las usuarias.	Formato de satisfacción de servicios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CIM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de formatos creados/Total de formatos programados a crear

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de cálculo	Frecuencia de medición
2.1.5.- Garantizar la formación especializada en materia de atención a víctimas y perspectiva de género, en especial a las vinculadas con el sector salud, educativo y de impartición de justicia.	Profesionistas especializados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CJM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios ✓ SSPE 	Total de profesionistas capacitados/Total de profesionistas programados a capacitar	Mensual
2.1.6.- Promover la certificación de operadoras y operadores de líneas telefónicas de atención en el Estándar de Competencia EC0497 <i>Orientación Telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género.</i>	Profesionistas certificadas en el EC0497	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CJM ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de profesionistas certificad@s en el EC0497/total de Profesionistas programados a certificar	Anual
2.1.7.- Promover la certificación de personas que brindan atención de primer contacto en el Estándar de Competencia EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.	Profesionistas certificadas en el EC0539	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CJM 	Total de profesionistas certificad@s en el EC0539/total de Profesionistas programados a certificar	Anual
2.1.8.- Impulsar la formación del personal del sector salud y de procuración de justicia sobre la NOM-046-SSA2-2005.	Personal de salud capacitado en la NOM 046	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Secretaría de Salud ✓ CJM, CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de profesionistas del sector salud capacitados en la NOM 046/Total de profesionistas del sector salud programados a capacitar	Trimestral
2.1.9.- Impulsar la formación del personal del sector salud y de procuración de justicia sobre la NOM-007-SSA2-2016.	Profesionistas del sector salud capacitado en la NOM 007-SSA2-2016	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Secretaría de Salud ✓ CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Total de profesionistas capacitados en la NOM 007-SSA2-2016/Total de profesionistas programados a capacitar	Trimestral

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de cálculo	Frecuencia de medición
2.1.10. Crear y presentar el protocolo para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública estatal.	Protocolo para la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ Secretaría General de Gobierno 	Protocolo para la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual creados/Protocolos programados a crear	Anual
2.1.11.- Crear y alimentar el Banco Estatal de Datos de casos atendidos	Banco Estatal de Datos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ CIM 	Banco estatal de datos creados/Banco estatal de datos programados a crear	Anual
2.1.12.- Promover y gestionar la creación de Unidades Locales de atención en municipios, colonias y comunidades con mayores índices de violencia	Unidades Locales de atención	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ CIM ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios ✓ SSPE 	Total de Unidades Locales de Atención creadas/Total de unidades locales de atención programadas a crear	Anual
2.1.13.- Gestionar la asignación de equipos multidisciplinarios a todos los municipios del estado.	Equipos multidisciplinarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ INMUJERES 	Municipios cubiertos con Equipos multidisciplinarios /Total de municipios en el estado	Anual
2.1.14.- Gestionar la capacitación para la atención y canalización de casos de niñas, niños y adolescentes en /o abuso situación de violencia y sexual	Curso de capacitación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ Institutos de las mujeres de los municipios ✓ PAIMEF ✓ SSPE 	Total de cursos de capacitación sobre atención y canalización de casos de abuso sexual realizados/ cursos de capacitación programados	Anual

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.					
Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia					
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de cálculo	Frecuencia de medición	
2.1.15.- Capacitar a personal de los Centros externos de Atención en la detección de riesgo y la canalización a refugios	Profesionistas capacitados en la detección de riesgo y canalización a refugios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Institutos de las mujeres de los municipios ✓ PAIMEF 	Total de profesionistas capacitados en la detección de riesgo y canalización a refugio /Total de profesionistas programados a capacitar	Trimestral	
2.1.16.- Capacitar a personal de los Centros de Atención externa para la descarga de la aplicación SOS para usuarias en situación de riesgo	Centros de atención con personal capacitado para descargar la APP SOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Institutos de las mujeres de los municipios ✓ PAIMEF 	Total de Centros de Atención con personal capacitado para la descarga de la APP SOS/total de centros programados	Trimestral	
2.1.17.- Descargar la APP SOS a usuarias con orden de protección	Descarga de APP SOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CIM 	Total de usuarias con la APP SOS descargada/Total de usuarias programadas a descargar	Mensual	
2.1.18.- Dar seguimiento a usuarias en situación de riesgo con Orden de Protección incluyendo los derivados de violencia política contra la mujer en razón de género	Seguimiento a casos con orden de protección	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. ✓ CIM ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios ✓ CEPAVIF 	Total de seguimientos de caso realizados/Total de casos con orden de protección canalizadas	Mensual	
2.1.19.- Brindar protección y resguardo a víctimas de violencia de riesgo extremo a través del servicio de refugio	Mujeres refugiadas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CIM, CEPAVIF ✓ Institutos de las Mujeres en los municipios 	Mujeres víctimas de riesgo extremo refugiadas/mujeres programadas a refugiar	Mensual	

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
<i>Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia</i>				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de calculo	Frecuencia de medición
2.1.20.- Crear programa de capacitación y empoderamiento para mujeres víctimas de violencia de riesgo extremo en situación de refugio	Programa único de capacitación y empoderamiento para mujeres en situación de refugio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ CEPAVIF 	Total de programas de capacitación y empoderamiento creados/Total de programas programados a crear	Anual
2.1.21.- Promover el programa reeducativo para agresores, desde un enfoque de género, nuevas masculinidades y derechos humanos de las mujeres, incluyendo los políticos electorales en todos los municipios del estado.	Programa reeducativo para generadores de violencia	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. ✓ Secretaria de Salud 	Municipios que integran el programa de atención a hombres generadores de violencia/Total de municipios programados	Anual
2.1.22.- Promover la formación continua y obligatoria del personal que brinda atención directa a personas receptoras y generadoras de violencia.	Cursos de formación continua para personal que atiende	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ Institutos de las mujeres municipios ✓ PAIMEF ✓ CIM, CEPAVIF ✓ SSA ✓ Fiscalía Secretaría de Seguridad 	Total de profesionistas capacitados/Total de profesionistas programados para capacitar	Trimestral
2.1.23.- Promover y gestionar la contención emocional para el personal que brinda atención de primer contacto y/o presencial	Contención emocional para personal que atiende	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres, CIM, CEPAVIF ✓ INMujeres municipales ✓ PAIMEF ✓ Secretaria de Salud ✓ Fiscalía ✓ Secretaria de Seguridad 	Total de sesiones de contención emocional grupal brindadas/Total de Sesiones programadas a brindar	Mensual

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque interseccional e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de cálculo	Frecuencia de medición
2.1.24.- Brindar acompañamiento psicológico y jurídico a mujeres víctimas de delitos de alto impacto (violación, abuso sexual, secuestro, trata, feminicidios en grado de tentativa, hostigamiento y acoso laboral y/o sexual)	Acompañamiento a víctimas de delitos de alto impacto	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Fiscalía ✓ CIM ✓ CPAVIF ✓ Institutos de las mujeres de los municipios 	Total de casos acompañados/Total de casos programados a acompañar	Mensual
2.1.25.- Gestionar fondo para hijos e hijas víctimas indirectas de feminicidios	Fondo para hijos e hijas víctimas indirectas de feminicidio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Congreso del Estado de Sinaloa ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Secretaría de Administración y Finanzas ✓ Comisión Estatal de Atención a Víctimas 	Total de profesionistas capacitados/Total de profesionistas programados para capacitar	Trimestral
2.1.26.- Impulsar la elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de los órdenes de protección y modelo de análisis de riesgos que incluya atención de violencia política contra la mujer en razón de género.	Protocolo para órdenes de protección basadas en la detección de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. ✓ Fiscalía ✓ Supremo Tribunal de Justicia ✓ IEES 	Total de protocolos para órdenes de protección creados/Protocolos programados a crear	Anual
2.1.27.- Publicar periódicamente la información generada en el Banco Estatal de Datos e Información, sobre los registros generados.	Publicación estadística de la base de datos estatal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Institutos de las Mujeres de los Municipios ✓ CPAVIF ✓ CIM 	Publicaciones estadísticas realizadas/Publicaciones programadas a realizar	Mensual
2.1.28.- Promover la creación, fortalecimiento y certificación de refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.	Refugios para víctimas de violencia de riesgo extremo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ INMUJERES ✓ Institutos de las Mujeres de los Municipios 	Total de refugios creados/Total de refugios programados a crear	Anual

**Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia
contra las Mujeres.**

Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
Estrategia 2.1. Promover e implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de cálculo	Frecuencia de medición
2.1.29.- Promover servicios psicológicos para mujeres víctimas de diferentes delitos (trata, privación de la libertad, violencia política contra la mujer en razón de género raptó, violencia sexual etc.)	Atención psicológica a mujeres víctimas de diferentes delitos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. ✓ Institutos de las Mujeres de los Municipios ✓ 	Total de servicios brindados/Total de servicios programados a brindar	Mensual
2.1.30.- Revisar y dar seguimiento al protocolo de violencia escolar para establecer mecanismos claros de canalización de violencia hacia niñas, niños y adolescentes de nivel primaria, secundaria y preparatoria.	Canalización de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Institutos de las Mujeres de los Municipios ✓ CEPAVIF ✓ CJM ✓ SEPYC ✓ PNNA ✓ SIPINNA ✓ FISCALÍA ✓ SSPE 	Total de casos canalizados/Total de casos presentados	Mensual
2.1.31. Dar seguimiento a casos recibidos y o detectados de mujeres víctimas de violencia por parte de servidoras y servidores públicos de las dependencias que integran el sistema	Mujeres víctimas de violencia institucional	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Institutos de las Mujeres de los Municipios ✓ CJM ✓ FISCALÍA ✓ CEDH ✓ Tribunal Electoral del estado de Sinaloa (TESIN) 	Total de casos atendidos/Total de casos presentados	Mensual
2.1.32.- Dar seguimiento a casos de mujeres víctimas de violencia política	Mujeres víctimas de violencia política	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ FISCALÍA ✓ Tribunal Electoral del estado de Sinaloa (TESIN) 	Total de casos atendidos/Total de casos presentados	Mensual

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo 3.- Diseñar estrategias para que la procuración de justicia se aplique con perspectiva de género y llegue a las víctimas de manera expedita y efectiva.				
<i>Estrategia 3.1. Promover e Implementar mecanismos para el seguimiento jurídico pronto y expedito en casos de violencia contra de las mujeres.</i>				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de calculo	Frecuencia de medición
3.1.1.- Promover reformas a leyes, códigos y reglamentos estatales para eliminar los preceptos discriminatorios contra las mujeres	Iniciativas de ley	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Secretaría General de Gobierno ✓ Congreso del Estado ✓ Fiscalía 	Total de casos iniciativas presentadas/Total de iniciativas programadas a presentar.	Anual
3.1.2.- Elaborar y publicar el protocolo para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública estatal.	Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Secretaría General de Gobierno 	Protocolos sobre hostigamiento y acoso sexual creados/ Protocolos programados a crear	Anual
3.1.3.- Monitorear el registro de los delitos cometidos contra las mujeres, con la finalidad de generar políticas públicas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Monitoreo del registro de delitos contra mujeres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Fiscalía 	Total de registros de delitos realizados/Total de registros programados a realizar	Anual
3.1.4.- Promover la creación de unidades especializadas y sensibilizadas en género y derechos humanos de las mujeres para la investigación e integración de los expedientes de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.	Creación de Unidades especializadas para la investigación de delitos cometidos en contra de mujeres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Fiscalía 	Total de Gestiones realizadas/Total de Gestiones programadas a realizar	Anual
3.1.5.- Promover la creación de la Unidad de Análisis de Contexto especializada en feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de las mujeres.	Unidades de Análisis de Contexto sobre delitos en contra de las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Fiscalía 	Unidades de Análisis de Contexto creadas/total de UAC programadas a realizar	Anual

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Objetivo 3.- Diseñar estrategias para que la procuración de justicia se aplique con perspectiva de género y llegue a las víctimas de manera expedita y efectiva.				
Estrategia 3.1. Promover e Implementar mecanismos para el seguimiento jurídico pronto y expedito en casos de violencia contra de las mujeres.				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de calculo	Frecuencia de medición
3.1.6.- Promover la creación de una agenda en coordinación con el poder legislativo para armonizar la legislación del Estado.	Agenda legislativa	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Congreso del Estado 	Total de reuniones realizadas/Total de reuniones programadas a realizar	Anual
3.1.7.- Impulsar la capacitación con enfoque de género al poder judicial del estado, para el proceso de la administración de justicia para las mujeres.	Cursos de capacitación para el poder judicial	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ INMUJERES ✓ Supremo Tribunal de Justicia del Estado 	Total de cursos realizados/Total de cursos programados a realizar	Anual
3.1.8.- Impulsar la capacitación con enfoque de género para el personal operativo de la Fiscalía General del Estado.	Cursos de capacitación para personal de Fiscalía	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Fiscalía 	Total de cursos realizados con personal operativo de la Fiscalía/Total de cursos programados a realizar	Anual

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo 4.- Desarrollar acciones de capacitación especializadas para llevar a cabo con población infantil, juvenil, servidoras/es públicos, y población abierta para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.					
Estrategia 4.1. A través de la educación, elaborar estrategias que sensibilicen, y concienticen en materia de perspectiva de género y erradicación de violencia contra las mujeres.					
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de cálculo	Frecuencia de medición	
4.1.1.- Crear el Programa único de Capacitación para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por niveles de capacitación (básico, medio, avanzado, especializado).	Programa único de capacitación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ CEPAVIF 	Total de acciones para crear el programa/Total de acciones programadas a realizar	Anual	
4.1.2.- Establecer acciones integrales de prevención en el sector educativo en el ámbito público y privado para el alumnado de los niveles de educación obligatoria en el estado que les permita identificar, prevenir y denunciar la violencia contra las mujeres y las niñas.	Acciones integrales de prevención para trabajar con niñas, niños y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Secretaría de Educación Pública y Cultura ✓ SSE 	Acciones integrales estandarizadas realizadas/acciones programas a realizar	Anual	
4.1.3.- Incorporar en los planes de trabajo de las instituciones educativas de todos los niveles de educación obligatoria la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres a través de técnicas didácticas y lúdicas.	Planes de trabajo con perspectiva de género y derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Secretaría de Educación Pública y Cultura 	Total de planes de trabajo elaborados con perspectiva de género/total de planes programados a elaborar	Anual	
4.1.4.- Diseñar un programa de capacitación pedagógico para docentes encaminado a la prevención de la violencia de género.	Programa de capacitación con perspectiva de género para docentes	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Secretaría de Educación Pública y Cultura 	Programas de capacitación elaborados con PG/programas de capacitación programados a elaborar	Anual	
4.1.5.- Impulsar la profesionalización de docentes en materia de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia.	Profesionalización de docentes	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaría de las Mujeres ✓ Secretaría de Educación Pública y Cultura 	Total de acciones de profesionalización realizadas/Total de acciones programadas a realizar	Anual	

Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo 4.- Desarrollar acciones de capacitación especializadas para llevar a cabo con población infantil, juvenil, servidoras/es públicos, y población abierta para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.				
Estrategia 4.1. A través de la educación, elaborar estrategias que sensibilicen, y concienticen en materia de perspectiva de género y erradicación de violencia contra las mujeres.				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de calculo	Frecuencia de medición
4.1.6.- Difundir en el Sistema Educativo Estatal el Protocolo para la Prevención, Atención y Denuncia del Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo, Hostigamiento Sexual y cualquier otro tipo de Violencia Laboral en la SEPYC y los SEPDES.	Estrategia para los medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres 	Acciones para generar la estrategia/Acciones programadas a realizar	Anual
4.1.7.- Promover la formación de elementos de seguridad especializados en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.	Cursos de capacitación para policías municipales, estatales, ministeriales y de la Guardia Nacional	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ Secretaria de Seguridad Pública ✓ Guardia Nacional ✓ Policía ministerial ✓ Municipios 	Cursos de capacitación realizados para personal de seguridad pública/Cursos programados a realizar	Anual
4.1.8.- Promover acciones para prevenir y atender la violencia política en razón de género	Cursos para prevenir y atender la violencia política en razón de género	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa 	Cursos realizados sobre violencia política/Cursos programados a realizar	Anual
4.1.9.-Promover de manera obligatoria y transversal los programas de profesionalización desde un enfoque de género y prevención de la violencia contra las mujeres, incluyendo la implementación y aplicación de la NOM-046 al funcionariado del sector salud.	Programa de profesionalización a servidores públicos del sector salud sobre la NOM 046	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ Secretaria de Salud 	Profesionistas capacitados en la NOM 046 /Total de profesionistas programas a capacitar	Anual
4.1.10.- Generar acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana en los polígonos con mayor afluencia de violencia contra las mujeres	Acciones preventivas en polígonos de alta incidencia de violencia contra las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secretaria de las Mujeres ✓ SSP ✓ Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública 	Acciones preventivas realizadas en los polígonos con mayor incidencia de violencia /Acciones programadas a realizar	Trimestral

Evaluación y seguimiento

La ejecución del presente programa es responsabilidad de las instituciones que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de acuerdo al Artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Sinaloa.

Cada instancia se encargará de hacer lo conducente para dar cumplimiento a las acciones y metas plasmadas en el presente documento de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, las Medidas emitidas por la Alerta de Violencia de Género y El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las violencias contra las mujeres.

Se establece como medida de seguimiento la entrega de informe trimestral sobre las acciones emprendidas y logradas para efectos de evaluar el cumplimiento de indicadores y en su caso integrar y presentar ante los integrantes del Sistema Estatal un informe semestral y uno anual.

El incumplimiento de las acciones previstas en el programa conlleva a las sanciones estipuladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa.

CONCLUSIONES

Luego del análisis realizado en este Programa y ver que la violencia que prevalece contra las mujeres actualmente pone énfasis en la afectación de las víctimas directas y no en el problema socio-estructural y de salud pública que implica, es decir, la responsabilidad de la conducta violenta vista en el sujeto que la ejecuta y no en el sistema sociocultural que lo estructura, tenemos que afirmar que es necesario una intervención institucional para buscar incidir en la disminución de la violencia de género en los diferentes ámbito: familiar, laboral, docente, política, comunitaria, institucional y feminicida.

Nos queda claro, que es necesario atacar este fenómeno social y global como es la violencia hacia las mujeres desde programas que definan y nos presenten la situación como se da y posteriormente delinear por ámbitos de acción el trabajo que cada dependencia debe realizar, cada área es importante porque en su conjunto puede ser que se ataque este problema sociocultural para entenderlo y no solo enfrentarlo, sino entender por qué subsiste y permanece.

Es una realidad que, a través de la violencia estructural, durante siglos las mujeres han sido objeto de distintas formas de discriminación, el Estado, por medio de sus instituciones ha aplicado mecanismo y tipos de control basados en el género.

La violencia estructural que viven las mujeres, como expresión general impacta al limitar su acceso a los beneficios del desarrollo, como es educación, salud, empleo, vivienda, patrimonio, alimentación, recreación en igualdad de condiciones, limita el pleno ejercicio de sus derechos humanos, el empoderamiento y libertad. En resumen, la violencia que viven las mujeres incrementa su subordinación.

En tanto la violencia cultural, aporta aspecto del ámbito simbólico como son medios de comunicación, lengua, educación, religión, arte y ciencias entre otros, que se utilizan para justificar o legitimar la violencia estructural o directa, a partir de dos procesos: invisibilización y naturalización de la violencia.

Analizando lo anterior, poder definir desde el punto de vista ideológico la violencia como una superestructura del sistema violento, donde las construcciones culturales conviven, cubre e intentan armonizar y darles coherencia.

En la articulación de esta triada: estructura, cultura y expresión directa, se reconoce que la violencia de género son comportamientos aprendidos y completos, que se estructuran en su expresión multifactorial en su causalidad.

Es en la Convención Interamericana Belén do Pará y en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), donde las expresiones de la violencia que viven las mujeres están referidas y se visibilizan.

Este Programa en Sinaloa para atender la violencia a las mujeres, retoma el marco internacional y nacional, para desde lo local enfocar acciones directas y líneas de trabajo que nos lleven a buscar soluciones, pero sobre todo a concretar que las mujeres sinaloenses vivan una vida libre de toda expresión de violencia.

No se trata solo de mirar las formas de la violencia de género a la luz de las relaciones interpersonales (parejas, exparejas, familias), o basarlas solo en las desigualdades, es llegar a entender la complejidad e intensidad que este fenómeno ha adquirido específicamente en Sinaloa, donde los feminicidios como tal, ponen al descubierto no solo el trasfondo criminal, sino la urgente necesidad de revisar desde lo institucional para que no se presente una violencia desde las mismas, no permitir el disimulo, la omisión e insensibilidad ante víctimas y familiares.

Las agresiones contra mujeres, desde el acoso hasta el feminicidio, no son fenómenos invisibles u ocultos, sino que hace falta reconocer en forma contundente el sufrimiento humano por agresiones basadas en el género que, colectivamente y en soledad, siguen viviendo las mujeres, esto nos ayudará a dimensionar la necesidad de abordar las formas de atacar la violencia contra las mujeres, desde lo institucional hasta lo social, donde el involucrar acciones conjuntas nos lleve al éxito.

GLOSARIO

Acción Afirmativa. - Conjunto de políticas dedicadas a promover una mayor participación de grupos vulnerables (mujeres, niños, personas con discapacidad, grupos étnicos minoritarios, etc.) en el acceso e igualdad de oportunidades en los ámbitos de empleo, educación y vida civil a través de prácticas que toman en cuenta las diferencias específicas de éstos para promover las oportunidades de desarrollo. Se trata del conjunto de medidas, fundamentalmente políticas, laborales y educativas, tomadas para compensar a ciertos grupos humanos por la discriminación sufrida en el pasado.

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. - Es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.

Brecha de desigualdad. - La brecha de género es una forma de representar la disparidad entre hombres y mujeres en cuanto a derechos, recursos u oportunidades. Este concepto puede aplicarse a distintos campos, como el trabajo, la política o la educación.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer creada el 9 de junio de 1994 en Belem Do Pará. - Instrumento de orden jurídico que define la violencia contra las mujeres y establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). - Es la "carta fundamental de derechos de las mujeres". Su cumplimiento es obligatorio para los países que la han ratificado. Es la piedra angular de las políticas de igualdad de género y del trabajo de ONU Mujeres. Constituye el instrumento internacional vinculante más amplio y progresista sobre los derechos humanos de todas las mujeres y niñas. Fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981. Es el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembro de la ONU1 (189 ratificaciones), lo que le otorga un contundente mandato internacional.

Discriminación de género. - Toda exclusión, distinción o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación sexual, identidad y/o expresión de género asociada con el origen étnico, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el

reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

ENDIREH. - (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares) Es un instrumento de evaluación aplicado por el INEGI que retrata la magnitud y la prevalencia de la violencia contra las mujeres en México en diversos ámbitos, espacios y etapas de la vida.

Enfoque Intersectorial: La intersectorialidad se refiere a la acción coordinada de instituciones que representan al servicio público y a los diversos sectores sociales; esta vinculación se lleva a cabo para resolver problemas relacionados con la salud, la educación, el trabajo y muchos otros aspectos que intervienen en el bienestar y la transformación de la sociedad. La coordinación de los sectores permite que el Estado construya una red de atención de las necesidades sociales, en todos los niveles de gobierno.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Igualdad sustantiva. - La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción V, define la igualdad sustantiva como: "el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - De acuerdo al Artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa los servidores públicos en ejercicio de su función serán sujetos de responsabilidad administrativa cuando incumplan con sus deberes o incurran en las conductas prohibidas señaladas en esta Ley, así como en aquéllas que deriven de otras leyes y reglamentos.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Marco Jurídico para protección de las mujeres. - Es el conjunto de normas vigentes aplicables para la defensa y protección de las mujeres en el territorio nacional.

Máxima Protección de las mujeres. - La obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las mujeres víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos.

Medidas de Justicia y Reparación. - Acciones enfocadas a garantizar a las víctimas el acceso a la justicia a través de la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y la garantía de no repetición. La víctima accederá a una o varias de estas medidas dependiendo de los daños sufridos y del tipo de hecho violento que la afectó. La reparación integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas.

Medidas de Prevención. - Acciones que deberá realizar el estado a través de sus diferentes dependencias para prevenir la violencia hacia las mujeres. Comprende acciones de difusión, capacitación, atención y seguimiento a procesos jurídicos iniciados por las víctimas como denuncias y aplicación de Órdenes de Protección.

Medidas de Seguridad. - Acciones a las que el estado está obligado para brindar protección a las mujeres víctimas de cualquier delito.

Orden de Protección. - Es un instrumento legal diseñado para proteger a las víctimas de violencia, se trata de una resolución judicial en la que se adoptan medidas de protección y seguridad, de naturaleza civil y penal, con el objeto de proteger a las personas víctimas de violencia de género y/o doméstica cuando exista una situación objetiva de riesgo, y que además activa las medidas de asistencia y protección social necesaria

Perspectiva de género.- De acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. La perspectiva de género, hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Perspectiva de riesgo. - Significa aplicar en todo momento la detección de factores presentes en los casos de mujeres que se atienden por parte de las dependencias públicas en el que la metodología indica la necesidad de aplicar medidas de protección que busquen minimizar cualquier evento futuro, que pueda ocasionar daños físicos, psíquicos, económicos, o patrimoniales a las mujeres. Es decir, que, ante cualquier acción o situación particularmente riesgosa para las mujeres, las y los servidores públicos que le atienden deberán tomar ciertas precauciones ante los riesgos detectados.

Plan de seguridad. - Acciones específicas enfocadas a prevenir situaciones de riesgo para las usuarias.

Plan Nacional de Desarrollo (PND). - Es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión.

Principio de debida diligencia. - Conjunto de precauciones que la ley o el buen sentido aconsejan adoptar en el desarrollo de una actividad para evitar daños previsibles. Nivel de cuidado objetivo que, atendidas todas las circunstancias del caso, un Estado tiene el deber de desplegar en su territorio o bajo su jurisdicción y control a fin de salvaguardar un bien o interés protegido por una obligación internacional frente a conductas que puedan llevar a cabo particulares, ya sea previniendo su lesión o persiguiendo a los autores de la misma.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. - Es el documento en el que se plasman acciones específicas a realizar por el estado

a través de las y los integrantes del sistema de acuerdo a sus competencias y cuyo objetivo es garantizar la prevención, atención y sanción para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, mediante la coordinación institucional para fortalecer la política nacional con un carácter integral.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEV). - Es el documento en el que se plasman acciones específicas a realizar por los y las integrantes del sistema de acuerdo a sus competencias y cuyo objetivo es garantizar la prevención, atención y sanción para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, mediante la coordinación institucional para fortalecer la política nacional con un carácter integral.

Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. - Es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, que tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como llevar a cabo las demás atribuciones que le confieran la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley.

STJ Sinaloa: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

TESIN: Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

Transversalidad de Género. - La transversalidad de la perspectiva de género es un método de gestión para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, transformando las estructuras y lograr la igualdad sustantiva entre ambos sexos.

Tratados internacionales. - Son acuerdos celebrados de manera escrita entre Estados, o entre Estados y otros sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales, y regido por el Derecho Internacional.

Violencia de Género: Actos u omisiones que, con base en el sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, atenten o dañen la dignidad, la integridad y la libertad de las personas.

Violencia feminicida. - Forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidios y otras formas de muerte violenta de mujeres.

VPcMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES**REGLAS DE OPERACIÓN.****PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"****EJERCICIO 2023****SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA****1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.****1.1 FUNDAMENTACIÓN.**

Dra. María Teresa Guerra Ochoa, titular de la **Secretaría de las Mujeres en el Estado de Sinaloa**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 Bis, 4 Bis A fracciones I, IV, XIII, 4 Bis B fracción I, III, IV, V párrafo 2 fracciones IX, XI, XII, 4 Bis C, 5, 13, 65, 66, 110 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 27, 33, 35, 38, 41, 45, 47, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 65, 92, 94 y 97 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; artículos 1, 2 fracción I, II, III, 3, 6, 7 fracciones VI, X, XVIII, 35, 56, 63, 64, 65, 68, 74, 89 fracciones I, IV, V, VI, y 91 fracciones I, II, IV, VI de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sinaloa; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 15, 20, 21, 22 Bis y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1, 2, 7, 9, 28 Y 29 fracciones I, III, IV, V, XIII, XVIII, XIX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa; Artículo 38 y Anexo 43 Tomo II, Artículo 39 y Anexo 44 Tomo II del Decreto Número 380 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2023 y tomando en cuenta las motivaciones que se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del Gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos y el interés superior de la niñez, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el

desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en un ambiente familiar sano, que favorezcan un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa: "Apoyo Económico para hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", para el ejercicio fiscal 2023, en adelante "El Programa", como instrumento rector de su operación durante el año correspondiente, el cual será implementado por la Secretaría de las Mujeres, en lo sucesivo "SEMUJERES".

1.2. MOTIVACIÓN Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- i. Se establece en el artículo 4 Bis en el segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- ii. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, establece como objeto principal el reconocimiento a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo garantiza el pleno goce, ejercicio, respeto, protección, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal y Municipal de Protección Integral de sus derechos, a efecto de que el Estado garantice la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que

hayan sido vulnerados.

- iii. En términos del artículo 3 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sinaloa, se denomina víctima directa a aquella persona física que haya sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión de sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus Derechos Humanos. Son víctima indirecta los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado y aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella y se consideran víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por otorgar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. El artículo 4 establece los mecanismos, medidas y procedimientos, los cuales serán debidamente diseñados, implementados y evaluados. Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección. Las autoridades Estatales y Municipales deberán implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.
- iv. El artículo 22 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa establece que el Poder Ejecutivo Estatal contará con una Secretaría encargada del ramo de la atención, promoción y fomento a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a la prevención y atención de la violencia

- contra las mujeres, cuya titularidad deberá recaer en una mujer.
- v. **Por su parte, el Reglamento Interior de SEMUJERES en su artículo 2 establece que la Secretaría de las Mujeres es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Sinaloa, encargada del ramo de la atención, promoción y fomento a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el estado. Además, en su artículo 9 se establecen las atribuciones de la Secretaría entre ellas la representación legal; el suscribir convenios y contratos e instrumentos jurídicos necesarios para cumplir con sus objetivos dentro del ámbito de su competencia; gestionar y convenir acciones para la obtención de recursos que contribuyan al fortalecimiento de sus acciones; coordinación con los sectores públicos, privados y sociales para el cumplimiento de sus atribuciones, coadyuvar con las Instancias Municipales de las Mujeres, con respeto a la autonomía de cada Municipio, para implementar políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres; formular las propuestas de reglamentos para el adecuado funcionamiento de la Secretaría, manuales y demás proyectos de Instrumentos jurídicos, reformas o adiciones dentro del ámbito de su competencia, entre otras.**
- vi. **Conforme al Decreto número 380, en el artículo 38, se determina que las Dependencias y Entidades deberán fomentar acciones que difundan los contenidos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar todas ellas del estado de Sinaloa y convenios de colaboración entre instituciones, así también, SEMUJERES deberá publicar las acciones realizadas y los montos de**

recursos ejercidos, para promover la equidad de género y la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y cualquier forma de discriminación de género, en el Estado de Sinaloa. Asimismo, en el anexo 43 Tomo II de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2023, se señala el presupuesto para mujeres y la igualdad de género, de manera específica en el apartado Mujeres se indica el monto asignado al Fondo de apoyo para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, de la misma manera, en el artículo 39 y anexo 44 Tomo II, se determinan los recursos destinados para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

1.3 AUTORIDAD COMPETENTE

Para efectos de la interpretación de las presentes Reglas de Operación será el Comité Técnico de "El Programa" quien resuelva sobre las dudas o casos no previstos que se presenten en su operación. El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de SEMUJERES o a quien designe en su representación;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. La persona titular de la Dirección que opera "El Programa";
- IV. La persona titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación, quien fungirá como secretario técnico;
- V. La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- VI. La persona titular de la Unidad Administrativa;
- VII. La persona representante del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Sinaloa;
- VIII. La persona representante del Consejo Estatal para la

Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

IX. La persona representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

La persona representante de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Sinaloa, quien fungirá como invitada permanente para el acompañamiento y asesoramiento, con voz y sin voto.

El Comité Técnico de "El Programa" se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance durante cada ejercicio fiscal.

2. INTRODUCCIÓN

SEMUJERES, a cargo de su titular, Dra. María Teresa Guerra Ochoa, presenta el documento Reglas de Operación del Programa denominado "Apoyo económico para hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", compuesto de cinco secciones.

En este sentido, la primera parte del documento contiene las particularidades de "El Programa", en la cual se integra la fundamentación, motivaciones o consideraciones jurídicas en base a la legislación del estado de Sinaloa, así como la introducción, antecedentes del programa e identificación del problema público.

La segunda sección está compuesta por los objetivos y alcances de "El Programa", el cual es contribuir en la restitución de derechos humanos, en específico la continuidad de los estudios de las hijas e hijos menores de edad de mujeres víctimas de feminicidio en condición de orfandad, a través del apoyo económico que se hará entrega de manera bimestral, así también cubrir las necesidades básicas de subsistencia, proporcionarles servicios complementarios, a través de la vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades para su desarrollo personal y profesional. Además

de contener la población potencial y objetivo, cobertura geográfica y programas complementarios para alcanzar los objetivos del programa.

En la tercera sección, se explica la operación y gestión, se mencionan las características de los apoyos para la selección de las y los beneficiarios, donde se incluyen de manera específica los derechos y obligaciones que se adquieren por parte de las personas beneficiarias y por SEMUJERES, así como el proceso de operación de "El Programa".

La cuarta sección contiene información relacionada con la transparencia y rendición de cuentas de "El Programa", que, por disposiciones legales, se deben de cumplir.

La quinta y última sección está compuesta por los documentos anexos que dan soporte y formatos utilizados en los procesos de operación del programa y su correspondiente glosario.

2.1 ANTECEDENTES DEL PROGRAMA.

La forma de violencia más extrema hacia una mujer es el feminicidio. Constituye la consumación del acto de poder y dominación a través del cual se acaba con su existencia y se le quita todo.

De acuerdo con el reporte *Violencia Feminicida en México, Aproximaciones y Tendencias*, la mayor parte de los homicidios de mujeres ocurren en las edades más jóvenes; en 2019, poco más de la mitad ocurrieron en las edades comprendidas entre los 15 y los 34 años (53%); ocurriendo 1,988 homicidios (ONU Mujeres, 2020).

De acuerdo con datos que SEMUJERES ha recabado en el trabajo de proximidad con las familias, sobre los casos que fueron clasificados como feminicidios, la mayoría de las víctimas de los hechos ocurridos del 1º de noviembre de 2021 a la fecha contaban con edades comprendidas entre los 21 y los 34 años, es decir, en edad reproductiva, lo cual explica que muchas de éstas hayan dejado

hijas/os en orfandad.

Con el feminicidio se inicia un largo pesar para las familias, lleno en la mayoría de los casos, de carencias, ausencias, discriminación y el olvido social e institucional para las víctimas indirectas de este delito que por lo regular son hijos e hijas, la mayoría menores de edad que quedan a cargo de los abuelos y abuelas también en su mayoría personas adultas mayores, lo que constituye un camino lleno de desesperanza que sin duda ha de repercutir en el futuro de los hijos e hijas que el feminicidio deja en orfandad.

Del año 2012 al 28 de febrero de 2023, de acuerdo a la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se cometieron en el estado 386 feminicidios. Cada uno de estos, representa una mujer que fue truncada de su futuro y cada feminicidio representa también una familia, hijos e hijas a los que se arrebató la posibilidad de crecer con una imagen materna y que en la mayoría de los casos enfrentarán discriminación y carencias por no contar con esa figura que culturalmente nutre, forja y educa.

Datos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, institución que registra la estadística de personas que han sido víctimas, muestran la siguiente gráfica.

MUNICIPIO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
APAZCO	0	0	6	2	5	8	2	3	5	5	3	0
ANGOSTERA	0	0	1	0	1	3	0	1	2	1	0	0
BANAHUATL	0	0	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0
CHIEK	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	2	0
COHUECO	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
COSALA	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
CULIACAN	1	11	14	5	20	34	28	18	15	18	8	3
EL FUERTE	0	1	1	0	1	5	2	0	0	0	2	0
EL REPARO	1	0	1	0	0	1	0	2	0	1	0	0
ELOTA	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0
EV. URUAPAN	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1	0
GUASAVE	1	0	1	1	2	0	0	2	0	3	3	0
MAZATLAN	1	1	4	3	10	17	7	2	2	6	1	0
MOCIMTO	0	2	0	0	2	2	1	3	0	0	0	0
NAVOLATO	0	0	0	1	0	10	3	1	0	5	0	0
SALVADOR ALVARADO	0	0	0	0	1	1	2	1	2	1	1	0
SAN IGNACIO	0	0	0	0	5	0	1	0	0	0	0	0
SINALOA	0	0	0	0	2	1	0	1	1	2	0	0
Total Estado	6	18	31	14	50	64	49	40	28	42	22	3

Al mes de febrero de 2023, el Gobernador del estado Dr. Rubén

Rocha Moya, durante la inauguración del Encuentro Nacional de Protocolo ALBA en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, destacó que, durante el 2022 primer año de su gobierno, se logró reducir en un 50% el número de feminicidios, y del total de casos, el 75% se encuentra judicializado y de éstos un 80% se tiene resuelto con los responsables en prisión.

Del total de feminicidios ocurridos entre 2012 y 2023 en Sinaloa, se desconoce la cifra real de hijos e hijas menores de 18 años en situación de orfandad.

Actualmente no hay registro alguno de haberse contabilizado y no ha existido un apoyo real para estos niños, niñas y adolescentes que se han quedado sin el pilar básico no solo a nivel emocional sino también a nivel social.

En lo que va de la administración del Dr. Rubén Rocha Moya, por su instrucción, la Secretaría de las Mujeres ha dado seguimiento puntual a los casos de feminicidios ocurridos y se tiene registro a la fecha de 26 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

Con estos niños, niñas y adolescentes el estado tiene un deber no solo moral y ético, sino también jurídico. Dentro de las Recomendaciones Generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW la Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, con relación a las reparaciones, insta a los Estados a proporcionar reparaciones efectivas a las víctimas y supervivientes de la violencia por razón de género contra la mujer.

Las reparaciones deberían incluir diversas medidas, como son: indemnización monetaria, prestación de servicios jurídicos, sociales y de salud, incluidos servicios de la salud sexual, reproductiva y mental para una recuperación completa, la satisfacción y garantías de no repetición.

Esta misma recomendación llama a los estados parte, a establecer fondos específicos para reparaciones o incluir asignaciones en los presupuestos de los fondos existentes, en particular para reparaciones a las víctimas de violencia por razón de género contra la mujer.

Por otra parte, la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio), establece que debe crearse el Fondo de Reparaciones para víctimas y familiares de feminicidio/femicidio con fondos estatales y de cooperación nacional e internacional.

Esta ley, establece que: "El Estado debe asegurar el sustento de las personas dependientes de la víctima de femicidio/feminicidio y de quienes asuman su cuidado, incluyendo las personas en situación de discapacidad, y personas mayores. El mismo debe comprender la atención integral, que garantice servicios psicológico-sociales y una prestación o subsidio monetario mensual que asegure la vivienda, la alimentación, la educación y la salud".

Las niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad por un feminicidio requieren sin duda de una restitución de derechos y de una protección integral que consiste en el conjunto de mecanismos que se ejecuten con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Esta es la motivación principal de la presente propuesta.

Ésta problemática de vulnerabilidad y desprotección en la que se encuentran actualmente las niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad víctimas indirectas del delito de feminicidio, generó que el Gobierno del estado de Sinaloa, en lo correspondiente al año 2023, proporcionara a la Secretaría de las Mujeres un presupuesto de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), para la

operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", con la finalidad de contribuir a la reparación integral del daño, les será entregado a las personas beneficiarias de manera bimestral por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Resulta de suma importancia considerar la condición de orfandad en la que quedan las hijas e hijos de aquellas mujeres que fueron víctimas del delito de femicidio, considerándose víctimas indirectas que presentan daños materiales e inmateriales que deben ser reparados integralmente para restituir el ejercicio de sus derechos humanos, generando una problemática negativa que afecta el bienestar y la armonía social.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), hace referencia dentro de la publicación del "Estudio exploratorio sobre la atención de las instituciones del Estado Mexicano a las mujeres que son víctimas indirectas del femicidio", que uno de los primeros hallazgos es el hecho de que actualmente no existe registro oficial de víctimas directas e indirectas, existen algunos intentos por parte de CONAVIM o del propio Instituto Nacional de las Mujeres, no obstante se cuenta con poca información de las víctimas indirectas del femicidio, así como de la atención que están recibiendo, de los programas existentes para la atención de madres víctimas de violencia feminicida, en contra parte, se observan muchos ejemplos de madres que buscan a sus hijos e hijas desaparecidas y que ponen en riesgo sus vidas al realizar dicha actividad (CDNH, 2022).

La orfandad en México se ha convertido en un problema de grandes dimensiones que es ocasionado por múltiples factores, principalmente

la desintegración familiar, el aumento de la criminalidad, la migración interna e internacional y las más de 350 mil personas que han muerto a causa del Covid19, provocando que, de acuerdo a datos del DIF Nacional, más de 118 mil infantes hayan quedado en orfandad. A esa cifra se suman los más de 50 mil niños y niñas que han quedado en situación de abandono debido a la delincuencia criminal.

INEGI plantea que hay más de un millón 600 mil niños, niñas y jóvenes menores de edad que viven sin sus padres en México. Esas madres o padres de niños y niñas en situación de orfandad posiblemente están muertos, privados de la libertad, desaparecidos o simplemente migraron a otra ciudad (o fuera del país) para buscar una mejor forma de vida, dejando a sus descendientes encargados con familiares o de plano abandonados.

A nivel nacional las Fiscalías de los estados han censado 4,966 niñas y niños en orfandad por el asesinato de sus madres a manos de sus parejas o exparejas desde el periodo de diciembre de 2018 a marzo 2021.


En el estado de Sinaloa, SEMUJERES reporta que cuenta con un padrón en 2022 a la fecha, de 26 menores de edad, que han quedado huérfanos con motivo de hechos que han sido clasificados como feminicidios.

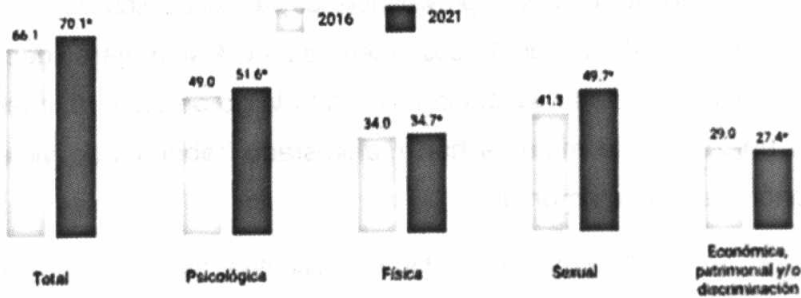
En situación de vulnerabilidad y desamparo se encuentran las niñas y los niños en condición de orfandad a causa del delito de feminicidio en Sinaloa, quienes requieren alimento, educación salud y cubrir sus necesidades básicas.

La prevalencia de violencia de género provoca violaciones a los derechos humanos de las mujeres, generado una situación preocupante e impactante tal como es la situación de orfandad que viven las hijas e hijos de las mujeres víctimas de un feminicidio en Sinaloa, causando daño a la sociedad en su conjunto y riesgo

constante para las niñas, mujeres jóvenes, adultas y de edad avanzada de experimentar algún tipo de violencia en algún momento de su vida.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en 2021, estimó que en México el 70.1% de las mujeres de 15 años y más, han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación. Esto significa que la violencia de mayor prevalencia es la psicológica con 51.6%, seguida por la sexual con 49.7%; además 34.7% de mujeres declaran haber experimentado violencia física a lo largo de su vida, mientras que un 27.4% de

 **Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por tipo de violencia según año de la encuesta**



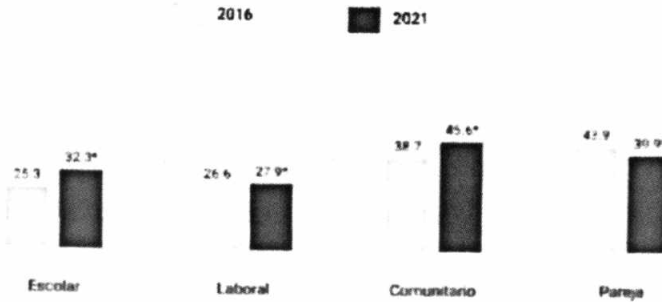
Nota: La interpretación de los resultados de la ENDIREH 2021 debe ser en función de los datos que aparecen en el texto. **Los resultados estadísticos presentados, tanto a nivel nacional como por entidad, se refieren a la muestra de mujeres de 15 años y más que viven en hogares privados de México.** Los resultados de las encuestas censales y censales muestrales son estadísticas censales, muestra y/o muestra de muestra censales (muestras censales) y/o muestra censales (muestras censales). Fuente: INEGI (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.



*El cambio entre los dos censos es estadísticamente significativo

mujeres han manifestado haber vivido violencia económica y/o patrimonial y/o discriminación en el trabajo. Además, es en el ámbito comunitario donde 45.6% de las mujeres han reportado alguna violencia, mientras que 39.9% la han experimentado en la relación de pareja.

Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por ámbito según año de la encuesta



* El cambio entre los dos años es estadísticamente significativo.

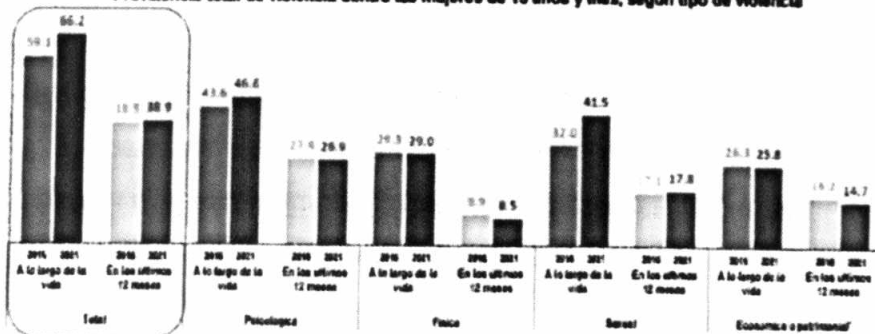


En Sinaloa, el 66.2% de las mujeres de 15 años y más, han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida. Esto significa que la violencia de mayor prevalencia es la psicológica con 46.6%, seguida de la sexual con 41.5%; además 29.0% de mujeres declaran haber experimentado violencia física a lo largo de su vida, mientras que un 25.8% de mujeres han manifestado haber vivido violencia económica y/o patrimonial.

Prevalencia de violencia contra las mujeres – Tipo de violencia

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Sinaloa, 66.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: *Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial* a lo largo de la vida y 38.9% en los últimos 12 meses.

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia



La violencia económica o patrimonial
A lo largo de la vida: Incluye aquella ejercida por la pareja o ex pareja, por cualquier familiar, otra persona alguna, discriminación por razones de embarazo en los últimos 15 años + discriminación laboral entre las mujeres embarazadas en los últimos 12 meses.
En los últimos 12 meses: Incluye aquella ejercida por la pareja o ex pareja, por cualquier familiar, otra persona alguna, discriminación laboral entre las mujeres embarazadas en los últimos 12 meses.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Situación de las Mujeres en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

De la misma manera, es en el ámbito comunitario donde 37.0% de las mujeres han reportado alguna violencia, 37.2% en la relación de pareja.

En promedio, se registran 12 feminicidios al día en todo el país, situación que representa que a la semana más de 80 familias ven transformada su realidad ante la irrupción de la violencia en su devenir cotidiano. El rompimiento extraordinario de los vínculos relacionales y la desaparición súbita de una de las integrantes del conjunto familiar es un aspecto poco abordado cuando se reflexiona sobre los asesinatos de mujeres motivados por cuestiones de género.

De acuerdo con el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, las hijas e hijos huérfanos tienen sentimientos encontrados cuando el agresor es el padre, cuando presenciaron un episodio de violencia o vivieron violencia familiar, lo que tiene importantes consecuencias en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes; estas víctimas indirectas manifiestan haber mostrado emociones como tristeza, enojo, trastornos de insomnio, intranquilidad, aislamiento y dificultades en el aprendizaje.

Respecto de las personas cuidadoras, en la mayoría de los casos se trata de madres de las víctimas fallecidas, quienes presentan edad avanzada y carencia de recursos económicos necesarios para la manutención de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, lo que obliga a la familia a realizar una reestructura y modificación de dinámicas familiares.

La CNDH ha señalado que las mujeres cuidadoras víctimas indirectas de feminicidio no sólo viven la afectación en torno a la búsqueda de acceso a la justicia por parte de las autoridades, en muchas ocasiones viven también discriminación y revictimización. Las madres de las víctimas son en gran medida las que se responsabilizan de los procesos administrativos, judiciales y

civiles que se requieren durante la fase de investigación. Éstos suelen ser cubiertos con sus propios recursos. Además, también son quienes tramitan y gestionan la custodia de las y los niños/as y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, se suelen quedar a cargo de la manutención, cuidado, brindarles alimentación, educación e incluso, buscarles ayuda psicológica, porque en muchos de los procesos ese derecho no se garantiza a todas las víctimas indirectas.

Por otro lado, la vulnerabilidad de las hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio se acentúa en un contexto de impunidad y violencia constante. Si bien ha habido avances con la tipificación del delito de feminicidio, hace falta realizar mayores esfuerzos institucionales para combatir la impunidad y brindar una protección integral a las víctimas indirectas.

De acuerdo con el Reporte de Monitoreo Legislativo "Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las personas menores de edad", a nivel federal, la Ley General de Víctimas prevé una disposición respecto de que en las medidas de rehabilitación se debe prestar atención especial a los hijos de las víctimas y adultos mayores dependientes, dicha Ley General de Víctimas no prevé ninguna disposición específica para las víctimas indirectas de feminicidio; en las entidades federativas sólo en 14 entidades federativas (43.75%) regulan una disposición respecto de que se debe prestar especial atención las hijas e hijos de las víctimas y adultos mayores dependientes (Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Veracruz). Además, indica que solo en cinco entidades federativas (15.63%) cuentan con alguna disposición específica para proteger a las víctimas indirectas menores de edad del delito de feminicidio (Hidalgo, Jalisco,

Oaxaca, Puebla, Veracruz).

En este sentido, a partir del contexto de violencia en contra de las mujeres que actualmente se vive en México, uno de los pendientes urgentes que tienen las autoridades es el garantizar la reparación del daño para las víctimas indirectas menores de edad del delito de feminicidio. Esta situación adquiere una mayor complejidad cuando, en varios de estos casos, el feminicida es el padre de las víctimas indirectas, por lo que quedan en una posición de vulnerabilidad aún mayor. Entre los principales derechos de las y los menores que todas las autoridades deben de considerar son: su derecho a una vida libre de violencia, a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia, a la vida y a la supervivencia, derecho a la adecuada evolución de la personalidad, a la integración, así como a vivir en familia y recibir apoyo y protección de quienes ejerzan la patria potestad o custodia. Asimismo, el Estado debe de garantizar para las y los menores ayuda psicosocial y gastos funerarios.

De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, las víctimas tienen derecho a la reparación integral del daño.

Desde la perspectiva jurídica, la reparación, consiste en un conjunto de medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos del delito cometido y resarcir, en la medida de lo posible, el daño sufrido por las conductas realizadas o punibles. Éstas deberán incluir: medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Desde la perspectiva psicosocial, ésta debe ser entendida como un proceso de recuperación que no ocurre solamente a través de la entrega de un objeto o un acto de reparación, sino que también

se da alrededor del acto, es decir que implica un ambiente que permita el desarrollo del proceso. Por ejemplo, en el adecuado proceso participativo de las víctimas, la manera en la que son escuchadas y tratadas durante las declaraciones, entre otros.

En el caso de "El Programa" se busca contribuir con apoyo a las hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio, y a las personas que les tuvieran a su cuidado de manera inmediata al suceso, no sólo a través del apoyo monetario, sino vinculado con la integralidad de la restitución de los derechos humanos que les fueron afectados por el suceso violento; ello mediante el favorecimiento de la permanencia en el sistema educativo, la gestión y vinculación interinstitucional de servicios complementarios para la salud física y mental, asistencia social, cultura, deportes, entre otros.

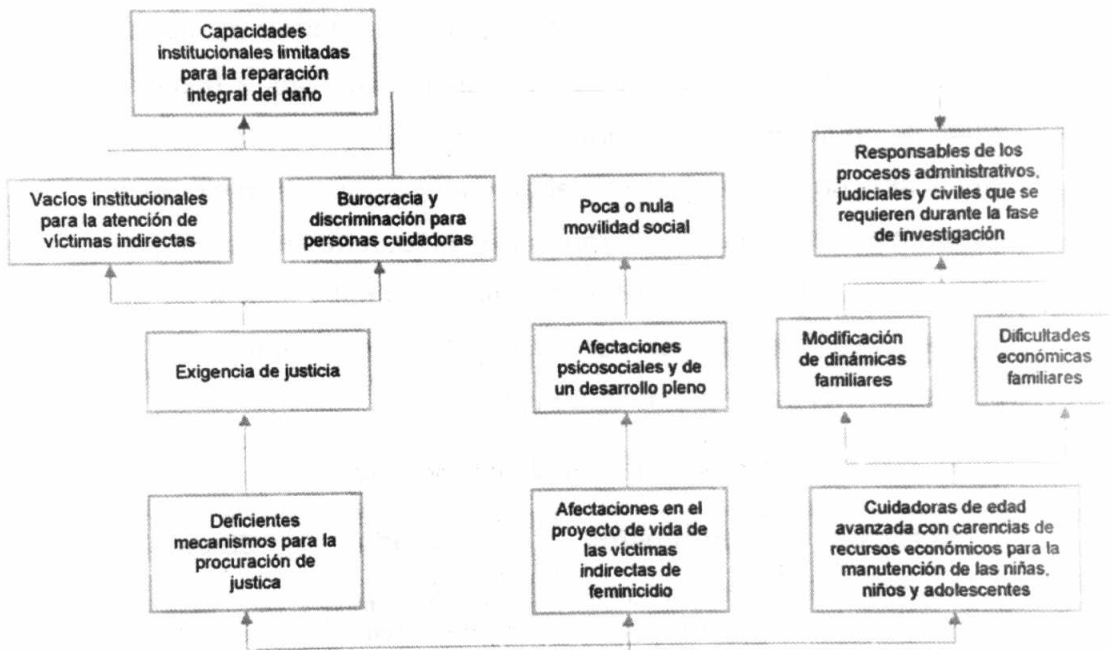
Referente a prácticas similares de "El Programa", a nivel internacional se cuenta con el programa argentino "Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes en el marco de la Ley 27.452", que busca proteger a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de feminicidio o de homicidio en contexto de violencia familiar y/o de género, mediante un apoyo económico mensual, acceso a una cobertura integral de salud y el acompañamiento integral durante su crianza en un ambiente sano y libre de violencias.

A nivel nacional, se cuenta con el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Feminicidio, cuyo objetivo es garantizar a esta población el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal.

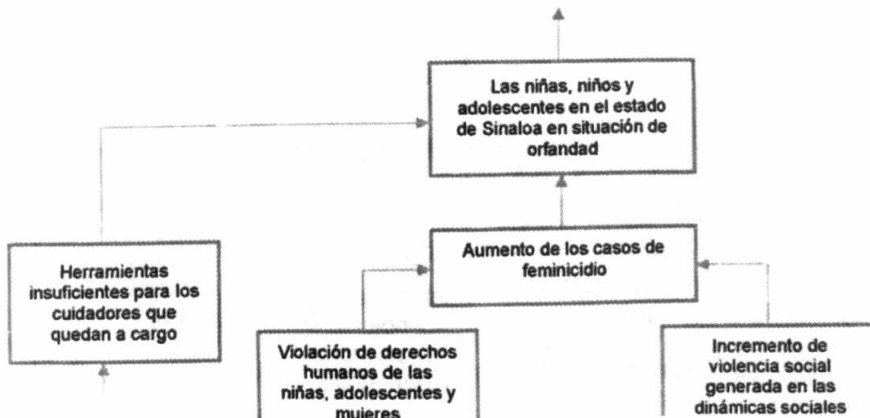
Con respecto a programas estatales de apoyo, existen varios programas que atienden a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, en este sentido, en el estado de Coahuila, se cuenta con el Decreto para otorgar un apoyo extraordinario a niñas, niños y

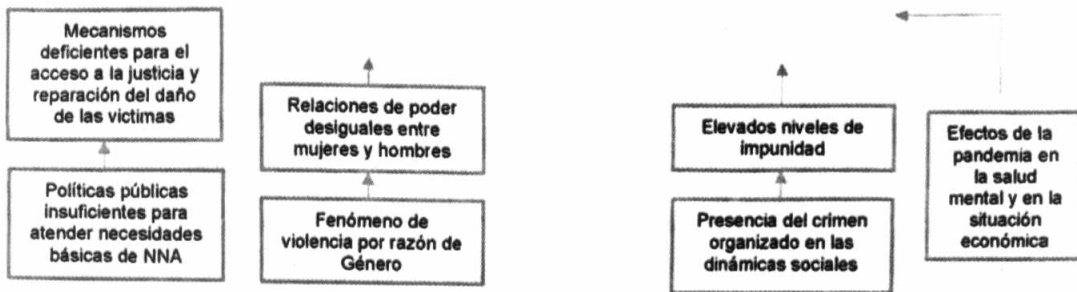
adolescentes víctimas indirectas de feminicidio, en el estado de Jalisco se cuenta con el programa Apoyo Económico para las hija e hijos de las Mujeres víctimas de feminicidio y en el estado de Michoacán, se cuenta con el programa para mejorar la calidad de vida de las víctimas indirectas de feminicidio, otorgando un apoyo económico único a las víctimas indirectas de feminicidio.

Gráfico 1. Árbol de problemas



Hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, consideradas como víctimas indirectas que presentan daños materiales e inmateriales





3.2 DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE INTERVENCIÓN

Es obligación del estado procurar la justicia restaurativa, donde el punto de partida sean las víctimas indirectas hijas e hijos de aquellas mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, en ese sentido se deben conocer sus afectaciones y requerimientos, con el fin de reparar el daño, a través de apoyos que cubran las necesidades materiales e inmateriales a fin de mejorar las condiciones de vida de las víctimas y la reconstrucción de su proyecto de vida.

Gráfico 2. Forma de intervención

Insumos	Productos	Resultados	Efectos
<p>Apoyo económico de \$ 4,000.00 entregados de manera bimestral a hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de feminicidio.</p>	<p>Las hijas e hijos víctimas indirectas utilizan el apoyo para cubrir ciertas necesidades materiales</p>	<p>Las hijas e hijos víctimas atienden sus necesidades inmediatas</p>	<p>Las hijas e hijos víctimas acceden a la reparación del daño</p>
<p>Vinculación Interinstitucional y otorgamiento de servicios complementarios a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.</p>	<p>Las hijas e hijos víctimas indirectas reciben atención interinstitucional y servicios complementarios para cubrir necesidades inmateriales.</p>	<p>Las hijas e hijos víctimas indirectas atienden sus necesidades inmateriales</p>	<p>Las hijas e hijos víctimas indirectas cuentan con herramientas psicoafectivas para reconstruir su proyecto de vida</p>

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en la restitución de derechos humanos, en específico la continuidad de los estudios de las hijas e hijos menores de edad de mujeres víctimas de feminicidio, a través del apoyo económico que se hará entrega de manera bimestral para cubrir las necesidades básicas de subsistencia.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Impulsar la permanencia, desarrollo y conclusión de estudios en los diferentes grados académicos de las hijas o hijos de mujer víctima de feminicidio, como parte de su derecho a la educación, a través de la entrega de un apoyo económico.
- Proporcionar servicios complementarios para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, a través de la vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades para su desarrollo personal y profesional.
- Promover la corresponsabilidad institucional para brindar la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio.

5. POBLACIÓN POTENCIAL, OBJETIVO Y ATENDIDA

5.1 POBLACIÓN POTENCIAL.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, Sinaloa cuenta con una población infantil y adolescente que asciende a 800 mil menores, los cuales potencialmente están en riesgo de vivir en situación de orfandad por razón de feminicidio.

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo para este 2023, calculada con base a la información relacionada con casos de feminicidio sucedidos en los últimos años, será de 50 niñas y adolescentes que han quedado huérfanos debido a que la madre fue víctima del mencionado delito.

5.3 POBLACIÓN ATENDIDA

Se plantea una cobertura del 100.0% de la población objetivo.

Población Potencial	Población Objetivo	Población Atendida
800 mil niñas, niños y adolescentes	50 niñas, niños, adolescentes,	100%

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

Niñas, Niños y Adolescentes, que sean víctimas indirectas del delito de feminicidio, que se encuentren dentro de alguno de los 18 municipios que conforman el estado de Sinaloa, independientemente de la competencia de los tribunales judiciales o administrativos que conozcan de los hechos del delito de feminicidio.

7. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Nivel
<p>Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica. Programa que va dirigido a estudiantes de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria menores de 18 años, que sean parte de familias de bajos ingresos para cubrir sus necesidades básicas.</p>	<p>Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez</p>	<p>Federal</p>
<p>Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Programa que tiene como prioridad garantizar todos los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, mejorando los mecanismos e instrumentos para garantizar su supervivencia y desarrollo; protegerles integralmente, cuando se ha violentado alguno de sus derechos o han sido víctimas de delitos.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</p>	<p>Federal</p>
<p>Programa para la Dotación Gratuita de Uniformes, Calzado Deportivo y Útiles Escolares. Este programa tiene la finalidad de contribuir con la permanencia de los alumnos en la educación básica en escuelas públicas del estado, mediante la uniformidad en la vestimenta.</p>	<p>Secretaría de Educación Pública y Cultura</p>	<p>Estatal</p>
<p>Apoyo para transporte público de estudiantes (TIIE) A través de la Tarjeta Inteligente de Identificación Estudiantil, se otorga un 50% de descuento en los viajes al centro estudiantil a los estudiantes de los niveles educativos básico, medio superior y superior.</p>	<p>Instituto Sinaloense de la Juventud</p>	<p>Estatal</p>
<p>Prevención y Atención de la Violencia Familiar. Se brindan servicios gratuitos y confidenciales por parte de equipo multidisciplinario (Jurídico, Psicológico, Gestoría Social y Refugios temporales), en los casos que vivan violencia familiar.</p>	<p>Secretaría de las Mujeres</p>	<p>Estatal</p>
<p>Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente. Está dirigida para cualquier persona que padezca alguno o varios de los cinco tipos de discapacidad, que son motriz/física, visual, auditiva, intelectual y psicosocial.</p>	<p>Secretaría de Bienestar</p>	<p>Federal</p>

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

8.1 TIPOS O MODALIDADES DE APOYO.

“El Programa” cuenta con dos modalidades de apoyo:

Modalidad 1: Apoyo económico consistente en \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N), entregados de manera bimestral a las personas beneficiarias, a través de la persona que acredite estar a su cuidado, mediante visitas domiciliarias y de seguimiento establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.

Las personas beneficiarias de “El Programa”, se mantendrán dentro del padrón de forma automática para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios de elegibilidad.

Serán beneficiarias las víctimas indirectas hijos e hijas, de mujeres víctimas de feminicidio que hayan ocurrido a partir del día 1º de noviembre de 2021.

Las personas cuidadoras serán las titulares de los beneficios derivados de “El Programa”.

Modalidad 2. Se brindará atención por parte del equipo multidisciplinario y se mantendrá una estrategia de comunicación con las familias cuidadoras, así como con las víctimas indirectas del delito de feminicidio a fin de conocer sus necesidades particulares, realizando la vinculación interinstitucional con las dependencias competentes y verificará el otorgamiento de la atención correspondiente en tiempo y forma.

Lo anterior, para resarcir en la reparación del daño, a través de la atención de las necesidades particulares de cada persona

beneficiaria.

Esta modalidad es complementaria a la Modalidad 1.

8.2 CANTIDADES (MONTOS) Y RANGOS DE APOYOS

Monto bimestral de apoyo	
\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Monetario a través de transferencia bancaria

8.3 TEMPORALIDAD

El apoyo económico se entregará bimestralmente durante el ejercicio fiscal 2023, para cada beneficiaria o beneficiario, el cual será otorgado a más tardar el último día hábil de cada mes de inicio de bimestre, a través de transferencia bancaria, considerando los bimestres de la siguiente manera:

Bimestres					
1ro	2do	3ro	4to	5to	6to
Enero / Febrero	Marzo / Abril	Mayo / Junio	Julio / Agosto	Septiembre /Octubre	Noviembre / Diciembre

Una vez acreditadas las personas beneficiarias de "El Programa", el apoyo económico debe ser entregado conforme a los siguientes criterios:

Cuando el feminicidio suceda en el año 2023, se cubrirá a partir del periodo bimestral dentro del cual se ejecutó el delito.

Así mismo, el apoyo económico se entregará a los huérfanos/as que sean víctimas indirectas de los casos donde el feminicidio sucedió en el último bimestre de 2021 y durante los seis bimestres de 2022.

9 SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Criterio de elegibilidad	Requisitos
Se deberá cumplir con lo siguiente:	
<p>I. Ser:</p> <p>a) Hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio menor de 18 años, estudiando el nivel educativo que le corresponda y bajo el cuidado de persona particular.</p> <p>II.- Para las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio con alguna discapacidad que requieran apoyo especial para el estudio o trabajo, y que le sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía, no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica o media superior.</p> <p>Nota:</p> <p>* <i>Serán beneficiarias y beneficiarios las víctimas indirectas del delito de feminicidio, siempre y cuando las consecuencias del hecho sean discapacitantes, y en tanto se cumplan con los requisitos de "El Programa".</i></p> <p>III. Que tengan su domicilio dentro del estado de Sinaloa o que:</p> <p>El hecho delictivo sea competencia de las autoridades administrativas o judiciales del Estado de Sinaloa; o que siendo beneficiarias/ios de "El Programa", cambien su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta original de nacimiento de la víctima indirecta, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, SEMUJERES apoyará en la tramitación de la misma. • Reconocimiento de Calidad de Víctima Indirecta de Feminicidio, el cual será gestionado ante la Fiscalía Estatal o sus homólogas por medio de SEMUJERES, o bien, a partir de una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Sinaloa. • Carta bajo protesta de decir verdad que manifieste que la persona cuidadora tiene bajo su cuidado a las personas menores de edad/personas con discapacidad (en los casos donde aplique) hijas o hijos de una mujer víctima de feminicidio. Se puede firmar al momento de la visita. • Acta original de nacimiento de la persona cuidadora, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, SEMUJERES apoyará en la tramitación de la misma. • Datos de contacto de la persona cuidadora. • Original (para su cotejo) y copia simple de la identificación oficial de la persona cuidadora. • Constancia de estudios certificada emitida por la institución educativa donde se encuentre estudiando la persona beneficiaria. • Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición de la persona cuidadora o de algún familiar en donde resida la personal cuidadora con la víctima indirecta, este puede ser: agua,

el seguimiento correspondiente a las y los beneficiarios.	<p>luz, predial, teléfono o una constancia de domicilio expedida por ayuntamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con una cuenta bancaria ante una institución financiera y proporcionar la documentación que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria
---	--

La autoridad competente que determine la selección de las y los beneficiarios será SEMUJERES, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La selección de las personas beneficiarias está sujeta al presupuesto autorizado. En caso de que aún existan 2 o más posibles personas beneficiarias y se haya agotado el recurso o el remanente sea insuficiente para admitir a todas las posibles personas beneficiarias, SEMUJERES gestionará la ampliación del mismo, y de ser favorable se integrarán las nuevas personas beneficiarias; en cambio, si la ampliación no fuera autorizada o el remanente fuera insuficiente para aceptar a todas las posibles personas beneficiarias, el Comité Técnico de "El Programa" definirá a quién o quiénes se aceptarán dentro de "El Programa", tomando en consideración las siguientes características: fecha de los hechos, condición económica y necesidades especiales, entre otros. Los casos de las posibles personas beneficiarias que no sean aceptadas se ingresarán posteriormente, ya sea por el inicio de un nuevo ejercicio fiscal o por que existiera recurso a disposición por bajas de beneficiarios/as.

De igual manera, cuando existan más de tres hijas e hijos de una sola mujer víctima de feminicidio, el Comité Técnico de "El Programa" definirá a quién o quiénes de estos se aceptarán dentro de "El Programa", tomando en consideración las necesidades especiales de cada una de las personas, no debiendo exceder el número de tres hijas/os beneficiarios por familia.

Se integrará una mesa interinstitucional permanente para el seguimiento oportuno y expedito de los casos de los que tenga conocimiento SEMUJERES con motivo de la operación de "El Programa", conformada por Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Sinaloa, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, SEMUJERES y las instituciones de orden estatal o municipal que puedan coadyuvar en el proceso de restitución de derechos de las víctimas indirectas.

La mesa interinstitucional sesionará cada 4 meses de manera ordinaria y las veces que sean necesarias de manera extraordinaria.

9.2 PROCESO DE SELECCIÓN

FASE	ACTIVIDADES
<p style="text-align: center;">REGISTRO</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="484 459 1104 677">1. Recepción de oficio de Fiscalía del Estado. Se recibe un oficio por parte de la Fiscalía donde se especifique la calidad de víctima indirecta de feminicidio de las personas beneficiarias (niñas, niños y adolescentes) información del contacto (domicilio, teléfono) para continuar con el proceso. <li data-bbox="484 677 1104 1512">2. Visita domiciliaria o entrevista virtual. Una vez identificadas a las posibles personas beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1.1, el personal operativo de "El Programa" acudirá al domicilio de la o el posible beneficiario en la fecha y hora de común acuerdo, a fin de darle a conocer a la persona cuidadora las características de "El Programa", el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del programa. Además, se le hará una entrevista para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje y otras necesidades. Asimismo, se deberán recolectar datos sobre las personas cuidadoras que permitan identificar sus necesidades en aspectos como acceso a servicios de salud, acceso a justicia, atención psicológica, necesidades económicas, etcétera. <li data-bbox="484 1512 1104 1811">3. Acreditación de identidad de la persona cuidadora. En la visita domiciliaria la persona cuidadora deberá presentar su identificación oficial original para cotejar copia fotostática con alguno de los documentos públicos mencionados en el numeral 10.1.3; en caso de que la entrevista sea virtual, deberá mandar dichos documentos públicos en formato digital al correo que la Dirección de

<p style="text-align: center;">INSCRIPCION</p>	<p>"El Programa" designe.</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="506 288 1130 606">4. Manifestación de la persona cuidadora. La persona cuidadora manifestará bajo protesta de decir verdad y por escrito, que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado, así como la titularidad de los beneficios derivados del acceso del programa. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.<li data-bbox="506 626 1130 785">5. Recepción y validación de documentación. La persona cuidadora entregará la documentación requerida por la Dirección que opera "El programa", misma que se puede consultar en el numeral 10.1.7.<li data-bbox="506 805 1130 1043">6. Reconocimiento de carácter de la beneficiaria o beneficiario. La Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio.
---	---

Nota. Debido a la naturaleza del programa, no se expide convocatoria y publicación de resultados. Sin embargo, se pueden consultar las y los beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios. Para mayor información, se puede consultar el numeral 13 de la Sección IV de las presentes ROP.

9.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.3.1 DERECHOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- I. Obtener el apoyo económico en los términos de las presentes reglas de operación del programa y recibir asistencia de manera integral, vinculándose a los servicios y programas de las dependencias del gobierno del Estado que le beneficien, debiendo recibir información amplia y un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. A ser escuchados y escuchadas en sus necesidades, de manera directa, considerando su edad y su madurez en los términos de los protocolos para la escucha existentes y aplicables.
- III. Permanecer en el padrón de beneficiarios y beneficiarias de manera automática, para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad.
- IV. A que se les vincule a procesos de psicoterapia para cuidadoras y cuidadores, así como a programas sociales.
- V. A que no se le excluya de acceder a cualquier otro programa al cual tengan derecho, con motivo de los beneficios que otorga "El Programa".
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de "El Programa".
- VII. Mantener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- VIII. A que la persona cuidadora puede ser derivada o canalizada para recibir servicios o atención por parte de las instituciones que se vinculan a "El Programa"

9.3.2 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- I. Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, otorgando la información veraz y oportuna, bajo el principio de buena fe.
- II. Contar con una cuenta bancaria ante una institución financiera y proporcionar esta información a SEMUJERES. La mencionada cuenta debe mantenerse activa y no topada para que se realice la transferencia del apoyo.

Para cumplir con esta fracción, deberá presentar el estado de cuenta bancario, contrato o certificación bancaria a nombre de la persona cuidadora en donde se especifique el nombre del o la titular, la CLABE interbancaria de 18 dígitos y el número de cuenta.

- III. Recibir las visitas domiciliarias que solicite el personal de la Dirección que opera "El Programa".
- IV. Responder las entrevistas, cuestionarios y /o diagnósticos sobre "El Programa" que realice la Secretaría de las Mujeres o evaluadores durante o posteriores al ejercicio de "El Programa".
- V. Procurar que las Niñas, Niños y Adolescentes beneficiarios de "El Programa" ejerzan su derecho a la educación conforme a lo establecido por el artículo 50 de la Ley de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

- VI. Acreditar la continuidad de la educación con las constancias emitidas por las autoridades educativas, en cada periodo del ciclo escolar durante la vigencia de "El Programa". En el caso de Niñas, Niños y Adolescentes que no se encuentren estudiando al momento de su incorporación, estos deberán ingresar al sistema educativo y acreditarlo ante "El Programa".**

Quedará eximida de tal acreditación la población beneficiaria siguiente:

- a) **Las hijas e hijos que no tengan la edad requerida por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la educación básica.**
 - b) **Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad para el estudio o trabajo, en cuyo caso no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica, media superior y superior. La Dirección de Rehabilitación Y Medicina Social del Sistema DIF Sinaloa, deberá dictaminar la condición de discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos, y a su vez, que esta discapacidad sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.**
- VII. La persona cuidadora será la responsable de los apoyos que otorga "El Programa".**
- VIII. La persona cuidadora será responsable por uso indebido o desvío de los apoyos otorgados, sin que afecte el derecho de las y los beneficiarios.**
- IX. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico, la persona cuidadora deberá avisar al personal que opera "El Programa" pertenecientes a la**

Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias, para efectos de retener el pago hasta en tanto no se informe de la cuenta nueva para la transferencia.

X. Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.

XI. La persona cuidadora de las y los beneficiarios de "El Programa", deberá velar por el interés superior de la niñez, el correcto ejercicio de sus derechos humanos y la restitución de los mismos con el apoyo de SEMUJERES y autoridades que correspondan, con las que se le vincule o derive.

9.3.3 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE SEMUJERES, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

- I. Brindar toda la información y asesoría relativa a "El Programa" a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia en el mismo, con un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. Realizar las acciones administrativas necesarias para solicitar la transferencia electrónica de los recursos referidos.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos para "El Programa".
- IV. Realizar las acciones de vinculación y coordinación necesarias para canalizar a las y los beneficiarios a los servicios y programas de las dependencias que integran el Gobierno de Sinaloa y sus municipios.

- V. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de “El Programa”.
- VI. Gestionar y proponer la suscripción de los instrumentos jurídicos que requiera “El Programa”, en coordinación con la Dirección Jurídica de SEMUJERES.
- VII. Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso. El Aviso de Privacidad se puede consultar en el formato F-05 contenido en Anexos. La información de las personas beneficiadas por “El Programa” son integradas al Padrón Único de Beneficiarios y publicados de manera oficial por el Gobierno del Estado; esta publicación mantiene las características de preservar la identidad de las niñas, niños y adolescentes por ser menores de edad, ser víctimas indirectas y ser datos sensibles.
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre los niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo cuidado de personas donde existan probables agresiones o negligencias que pongan en riesgo la integridad y derechos de las personas menores de edad.

9.4 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

9.4.1 CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO

- I. En caso de pérdida del carácter de “persona cuidadora”, hasta en tanto no exista la sustitución.
- II. No cumplir con alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 9.3.2 de las presentes Reglas de Operación del

Programa, hasta en tanto se cumplan.

- III. En caso de que se identifique que las y los beneficiarios se encuentran bajo el cuidado de personas señaladas como agresores o involucrados en hechos delictivos que pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos humanos o contravienen a la restitución de los mismos.**
- IV. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico o que la cuenta bancaria no se encuentra activa hasta en tanto se informe de la cuenta nueva para la transferencia.**

Se pagará el retroactivo correspondiente a las personas beneficiarias que hayan sido suspendidas temporalmente del apoyo económico, siempre y cuando subsanen los señalamientos por parte de SEMUJERES.

10.4.2. CAUSALES DE BAJA COMO BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE "EL PROGRAMA" DE APOYO ECONÓMICO

- I. Fallecimiento de las beneficiarias o beneficiarios.**
- II. Cumplir 18 años de edad; exceptuando a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio con alguna discapacidad para el estudio o trabajo, que le sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.**
- III. No acreditar la continuidad de estudios de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.**

En estos supuestos, SEMUJERES, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento de baja de "El Programa" justificando las razones de la misma.

9.4.3 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS SUSPENSIONES TEMPORALES Y LAS BAJAS

Si SEMUJERES detecta o conoce que alguna de las personas beneficiarias o de las personas cuidadoras incurre o ha incurrido presuntamente en alguna de las causales de suspensión previstas en el punto 9.4.1, iniciará un procedimiento interno para investigar los hechos y determinar la procedencia o improcedencia de la suspensión, que deberá cumplirse en los siguientes términos:

- I. Se dictará por SEMUJERES, a través de la Dirección que opera "El Programa", un acuerdo de inicio de procedimiento de suspensión, en el cual deberá especificarse de manera pormenorizada los presuntos hechos y los elementos probatorios que tiendan a demostrarlos y se notificará la misma a la persona cuidadora, acompañándole copia simple del acuerdo y los documentos probatorios.
- II. Se le otorgará a la persona cuidadora un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles para establecer comunicación con el personal que opera el programa para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. Se asignará un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles para que aporte las pruebas y/o evidencias que estime pertinentes para acreditar su dicho y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- III. Una vez vencido el plazo concedido, con o sin la respuesta de la persona cuidadora, SEMUJERES, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada dentro del término de 10 (diez) días hábiles.
- IV. La falta de respuesta a la tramitación del procedimiento

administrativo por parte de la persona cuidadora, se interpretará como aceptación de los hechos que se le imputan, dando lugar a la suspensión de “El Programa”.

SEMUJERES, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias, emitirán un documento declarando la baja de “El Programa” justificando las razones de la misma, que se notificará a la persona beneficiaria, por conducto de la persona cuidadora; la notificación se realizará por los medios que la Secretaría de las Mujeres considere convenientes, dejando evidencia documental en el expediente de la persona beneficiaria.

La modificación al padrón de personas beneficiarias, derivadas de las causales de baja de “El Programa”, se publicarán en la página oficial de SEMUJERES.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de suspensión, deberá hacerlo de conocimiento de SEMUJERES.

10. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

El proceso para la incorporación de personas beneficiarias a “El Programa” es el siguiente:

10.1 LOCALIZACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

Por tratarse de un programa cuya finalidad principal es apoyar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, SEMUJERES en colaboración y vinculación institucional con la Fiscalía General del Estado, trabajarán de oficio y en conjunto para que esta última provea de la información necesaria para la localización de posibles beneficiarios y beneficiarias de “El Programa”, así como

la información necesaria para la identificación de la persona cuidadora. Además de la información proporcionada, la Fiscalía Estatal apoyará con la información de las carpetas de investigación que sea útil para “El Programa” y que no afecte la debida diligencia para el acceso a la justicia de las víctimas. Para el caso de las víctimas de feminicidios ocurridos en cualquier otra entidad federativa, la persona cuidadora podrá acudir a la Secretaría de las Mujeres a solicitar el acceso a “El Programa”, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad.

Además, SEMUJERES solicitará información relativa a las diversas instancias del Poder Judicial y los Reclusorios Preventivos y de Readaptación, y cualquier otra que pudiese aportar datos de localización de la población objetivo de este programa.

10.1.1 SOLICITUD DE OFICIO DE CALIDAD DE VÍCTIMA

Una vez localizadas a las posibles personas beneficiarias, SEMUJERES por conducto de la Dirección que opera “El Programa”, solicitará mediante oficio a la Fiscalía del Estado de Sinaloa o autoridad jurisdiccional o administrativa competente, que informe qué personas menores de edad se encuentran mencionadas como víctimas indirectas dentro de las indagatorias y expedientes de los delitos de feminicidio cometido contra una mujer. Lo anterior, a efecto de obtener el reconocimiento oficial de Calidad de Víctima Indirecta de Feminicidio.

Independientemente de lo anterior, SEMUJERES podrá tener localizadas y reconocidas como víctima indirecta (hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio) a aquellas personas que sean derivadas para los efectos del presente “Programa” por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, a

partir de una Recomendación.

10.1.2 VISITA DOMICILIARIA

Una vez localizadas las posibles personas beneficiarias, así como reconocidas su calidad de víctimas indirectas, el personal de la Dirección que opera "El Programa" realizará una visita domiciliaria en donde se explique a la persona cuidadora las características de "El Programa", el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del apoyo.

El personal de la Dirección que opera "El Programa" contactará a la persona cuidadora para confirmar el día y hora en la que recibirá al equipo multidisciplinario que designe la Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias, integrado por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Derecho, para los efectos de que realicen un informe cualitativo y cuantitativo para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje, si se identifican las necesidades de psicoterapia o cualquier otra que requiera de hacer las derivaciones institucionales correspondientes para su atención, orientación, asesoría legal en cuanto a los procesos de custodias y en su caso del proceso penal. Se utilizará el formato F-01 contenido en Anexos.

En caso de ser necesario (por caso fortuito o de fuerza mayor) la entrevista inicial podrá realizarse por medios electrónicos.

10.1.3 SOLICITUD DE REGISTRO

Durante la visita domiciliaria, el personal de la Dirección que opera

“El Programa” recabará los datos generales de las posibles personas beneficiarias y de la persona cuidadora a través del documento de “Solicitud de Registro” a efecto de solicitarles la inscripción a “El Programa”. Se utilizará el formato F-02 contenido en Anexos.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

El personal de la Dirección que opera “El Programa” solicitará a la persona cuidadora que acredite su identidad presentando original para cotejo y entregando copia fotostática de alguno de los siguientes documentos públicos vigentes:

- I. Credencial para votar con fotografía.
- II. Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- III. Pasaporte
- IV. Licencia de conducir.
- V. Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- VI. Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

10.1.5 MANIFESTACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA

En escrito bajo protesta de decir verdad, la persona debe manifestar que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.

10.1.6 CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

La presencia del equipo multidisciplinario, en el lugar donde se realiza la visita domiciliaria, se debe acreditar mediante documento que rubrica la persona quien los recibe y atiende para efectos de la entrevista inicial, quien se presume es la/el cuidador/a, adjuntando evidencia fotográfica. Se utilizará el formato F-03 contenido en Anexos.

10.1.7 INCORPORACIÓN A “EL PROGRAMA” Y RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

La Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias, emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento del apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, mismo que debe notificar a la persona cuidadora y proceder a los registros correspondientes.

10.1.8 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las acciones de vinculación y coordinación institucional tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos de “El Programa”, procurando potenciar el impacto de los recursos.

En este sentido, SEMUJERES establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la atención de necesidades de psicoterapia, educativas, de salud o cualquier otra, de acuerdo con la detección de las mismas en la visita domiciliaria, así como orientación y asesoría legal en cuanto a los procesos de custodia y en su caso del proceso penal. Para lo cual podrá establecer acciones de vinculación y coordinación a nivel federal, estatal, municipal o local.

10.1.9 CANALIZACIÓN

A partir de las necesidades detectadas en la visita domiciliaria, se canaliza a las personas beneficiarias y sus familias a la institución gubernamental que corresponda, para recibir los servicios correspondientes, según las necesidades que se identifiquen por parte del equipo de multidisciplinario que opera el programa.

10.1.10 ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

Se realizará la entrega del apoyo económico a través de transferencia bancaria a la persona cuidadora acreditada en la carta de aceptación, haciendo efectiva la retroactividad indicada y prevista en el numeral 8.3 de las presentes ROP.

SEMujeres debe cumplir los procesos operativos dentro de un plazo no mayor a 50 (cincuenta) días hábiles a partir de la recepción del oficio donde se acredita la calidad de víctima, mismo que se extenderá por un término igual en caso de requerir diligencias en otro estado de la República.

10.1.11 SEGUIMIENTO

Se realizarán las visitas de seguimiento que la Dirección que opera "El Programa" considere necesarias en cada caso, cumpliendo con los principios de legalidad en todos los supuestos. En la primera visita y en la visita anual, se utilizará el formato F-01 y para las visitas de seguimiento se utilizará el formato F-03A. Además de visitas domiciliarias la Dirección que opera "El Programa" solicitará informes periódicos a las instituciones involucradas en la atención de las personas beneficiarias y sus familias, para documentar el proceso de atención.

En caso de ser necesario, por caso fortuito o de fuerza mayor las visitas podrán suplirse con una entrevista por medios electrónicos.

Para el caso de beneficiarios/as, que radiquen en otro estado de la República, se buscarán los apoyos y vinculaciones con las autoridades homólogas en la entidad de residencia.

10.1.12 REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN A “EL PROGRAMA”

Quienes hayan resultado beneficiados/as por “El Programa” durante el Ejercicio Fiscal 2023, podrán continuar recibiendo el apoyo. En el caso que les sea solicitado por el personal que opera “El Programa”, deberán actualizar la documentación que corresponda del numeral 9.1 de las presentes ROP.

11. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

11.1 SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SEMUJERES por conducto de la Dirección Administrativa, deberá solicitar a la Secretaría de la Administración y Finanzas del estado de Sinaloa, la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos de “El Programa” para el ejercicio fiscal de 2023. Dicha cuenta será administrada por SEMUJERES.

Para la entrega de los recursos de “El Programa”, SEMUJERES deberá remitir a la Secretaría de la Administración y Finanzas del estado de Sinaloa, de manera bimestral (6 bimestres: 1. enero y febrero, 2. marzo y abril, 3. mayo y junio, 4. julio y agosto, 5. septiembre y octubre y 6. noviembre y diciembre), lo siguiente:

- I. Original del oficio que contenga la instrucción de pago firmado por la persona funcionaria pública facultada el cual deberá contener:
 - Nombre de “El Programa”
 - Monto de la ministración solicitada
 - Clave presupuestal a 46 dígitos.

II. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) para la operación de "El Programa", la que se realizará en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre;

III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de "El Programa", firmado por la persona Titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por la titular de la Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias;

IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.

V. Listado de personas beneficiarias, el cual deberá contener:

- Folio de la persona beneficiaria.
- Nombre de la persona Beneficiaria.
- Municipio al que pertenece la persona beneficiaria.
- Concepto de apoyo.
- Monto de apoyo.

VI. Copia de las ROP de "El Programa" debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Administración y Finanzas del estado de Sinaloa, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria abierta para la administración de "El Programa", de acuerdo con las necesidades de ministrar recursos acordes al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas ROP.

11.2 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA.

SEMUJERES comprobará a la Secretaría de la Administración y Finanzas del estado de Sinaloa el recurso erogado de “El Programa” de manera bimestral, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Secretaría de la Administración y Finanzas al cierre del bimestre, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, y el padrón final de personas beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada una de las personas beneficiarias de “El Programa”.

SEMUJERES se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación de “El Programa” vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Administración y Finanzas los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará

dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

La Secretaría de las Mujeres podrá disponer hasta del 20% del presupuesto de "El Programa" para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en los apoyos previstos en estas ROP. Por gastos indirectos deberá entenderse: viáticos; contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios; materiales, útiles y equipos menores de oficina; material impreso e información digital; materiales y útiles de enseñanza; equipo de transporte y combustibles.

SECCIÓN IV. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

"El Programa" estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

La información sobre "El Programa" y el padrón de las y los beneficiarios, se publicará de conformidad y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Sinaloa y sus Municipios, con las restricciones que establecen los artículos 66 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sinaloa; 99 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que resulten aplicables. Podrá consultar el aviso de privacidad integral de la Secretaría de las Mujeres en la página:

<https://semujeres.transparenciasinaloa.gob.mx/obligaciones-de-transparencia->

de-la-secretaria-de-las-mujeres/

Las ROP se publicarán en el Periódico oficial "El Estado de Sinaloa", además SEMUJERES se encargará de difundir "El Programa", las mencionadas Reglas y la información necesaria, de manera concreta y clara en los diferentes Municipios del estado de Sinaloa, así como la Fiscalía del Estado de Sinaloa, sus Agencias del Ministerio Público, Centros de Justicia para las Mujeres, Juzgados Penales y Ayuntamientos, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, con la colaboración del área de Comunicación Social tanto del estado como del área de Comunicación de la Secretaría de las Mujeres. La información estará disponible para su consulta en la página oficial de SEMUJERES:

<https://semujeres.transparenciasinaloa.gob.mx/>

En la publicidad e información relativa a "El Programa", debe utilizarse la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

13. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

SEMUJERES a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento en donde haga constar la modificación del padrón de personas beneficiarias derivadas de las causales de suspensión temporal del apoyo, el cual deberá ser publicado en versión pública en la página oficial de SEMUJERES, para efectos de notificación a la persona cuidadora.

El Padrón se actualizará de manera semestral según las fechas indicadas por SEMUJERES.

14. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SEMUJERES a través de la Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias, promoverá, impulsará y apoyará la participación de las personas cuidadoras en los Comités de la Contraloría Social que se constituyan para tal fin, con el objetivo de realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones y metas de "El Programa", así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el desempeño con eficiencia, transparencia y honradez.

"El Programa", convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio interesadas en la incorporación a "El Programa", tienen derecho a solicitar información relacionada con las ROP, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico podrán realizarse a través de escrito libre mediante comparecencia en las oficinas de SEMUJERES, ubicadas en Palacio de Gobierno 2do. Piso, con domicilio en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, vía telefónica al 6677587000 ext. 39145, e-mail: digitalsemujeres@sinaloa.gob.mx

16. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.


DRA. MARIA TERESA GUERRA OCHOA
Titular de la Secretaría de las Mujeres

SECCIÓN V. OTROS**ANEXOS****ANEXO I. FORMATO F-01: FORMATO PARA VISITA DOMICILIARIA**

F-01: FORMATO PARA VISITA DOMICILIARIA

VISITA DOMICILIARIA**PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO.**

EXPEDIENTE: _____ VISITA DOMICILIARIA: 1ra. vez: ____ Seguimiento: ____

Carpeta de Investigación: _____

TRABAJO SOCIAL _____ Fecha: Día: ____ Mes: ____ Año: ____

1.DATOS GENERALES DE LA PERSONA CUIDADORA

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____

Estado Civil: _____ Escolaridad: _____

Habla lengua indígena: _____ Cual: _____

Actividad: _____

Entidad Federativa: _____ Municipio: _____

Localidad: _____ Calle: _____

No. Int. (ext.): _____ Colonia: _____ C.P.: _____

Entre: _____ y _____

Cel.: _____ Tel: _____ Tel. Adicional: _____

Clave de INE: _____ CURP: _____

Correo Electrónico: _____ Relación con la víctima: _____

Nombre de la víctima: _____

Nombre del Victimario: _____

Institución de salud a la que está afiliada la CUIDADORA: _____

y las y los MENORES: _____

Enfermedad Crónica que padezca la CUIDADORA: _____

o las y los MENORES: _____

Presenta alguna discapacidad la CUIDADORA: _____ o las y

los MENORES: _____

BENEFICIARIAS/OS:

H: _____ M: _____

NOMBRE COMPLETO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GRADO	NOMBRE DE LA ESCUELA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				

PSICOLOGIA

1. DATOS DE LA PERSONA CUIDADORA/A

Actualmente: ¿lleva algún proceso psicológico? Si No
 Por qué: _____

(Genograma) organización y funcionamiento, roles, comunicación, expresión de afectos, autoridad, límites.

2. DATOS GENERALES DE LAS Y LOS HIJOS

SE ENCUENTRA EN EL PROGRAMA	NOMBRE	EDAD	ESCOLARIDAD	RECIBIO ATENCION PSICOLOGICA SI/NO PORQUE:	TIEMPO	Actualmente: ATENCION PSICOLOGICA SI/NO PORQUE	¿DONDE? DEF. IMSS, OTRO

Observaciones:

Actualmente, ¿ha notado algún cambio en el comportamiento de la persona menor?

Baja autoestima
 Depresión
 Agresividad
 Pesadillas
 Miedos

Cambios de temperamento
 Aislamiento
 Cutting
 Bajo rendimiento escolar
 Otro: _____

Actividades recreativas /extracurriculares: _____

¿Algún menor hijo e hija víctima indirecta presentó o ha presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje?

QUIÉN	PROBLEMATICA DETECTADA

Notas: _____

JURIDICO

1. CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD

Tiene en proceso algún juicio de custodia, tutela o patria potestad a favor de las NNA: SI ___ NO ___
 Juzgado: _____ Exp.: _____ Etapa: _____ Medida Provisional: SI ___ NO ___ Cuenta con representación legal: SI ___ NO: ___ La representación es gratuita _____ particular _____ Nombre: _____
 Le interesa contar con la custodia de las Niñas, Niños y Adolescentes: Si _____ No _____
 Nombre de la persona interesada: _____
 Parentesco con las NNA: _____ Vive el (los) padre(s) biológicos(s) de las NNA: Si ___ No ___
 Nombre(s) del Padre (s): _____
 El padre o alguno de los padres es el inculpado o está señalado como presunto responsable del Femicidio: Si ___ No: _____
 ¿Sabe dónde se encuentra (n)?: _____

 Observaciones:

2. ETAPA PROCESO PENAL

Conoce el delito de Femicidio _____ Parricidio _____ Suicidio _____

Feminicida _____ Sabe quién es el inculpado: Si _____ No _____

Cuál es su nombre: _____

Qué relación tiene o tenía el victimario con la víctima: _____

Sabe la fecha del delito: _____ Alguno(a) de las (los) NNA fue testigo

del delito: Si _____ No: _____ Quien (es): _____

Existe seguimiento a la Carpeta de Investigación: Si _____ No _____

Nombre de quien da seguimiento	Tel.	Sabe si hay orden de aprehensión	Sabe si hay detenido	Sabe si hay sentencia/temporalidad	Que institución le atiende

Recibió alguna visita o notificación: Si _____ No _____

Cuando _____ Institución: _____

Motivo de la visita: _____

Observaciones: _____

Otras necesidades detectadas, ¿Cuáles? _____

Problemática: _____

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

TRABAJO SOCIAL

PSICOLOGIA

JURIDICO

ANEXO II. FORMATO F-02: FORMATO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.

F-02: FORMATO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

SOLICITUD DE REGISTRO

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO.

No. De Expediente Interno:

Fecha de elaboración de la solicitud:

Nombre de la o el solicitante:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio: (Calle y número)		Tipo de vivienda:	
Colonia:		Municipio: C.P.	
Entidad Federativa:		Clave de elector:	
CURP:		Ocupación:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Parentesco con los/las niña(s), niño(s) o adolescente(s)			
Datos de las personas menores de edad:			
Nombre completo	Edad	Grado de escolaridad	Institución educativa
Nombre de la madre de los menores de edad		Carpeta de Investigación:	
<p>Por medio de la presente me permito dirigirme a las autoridades de la Secretaría de las Mujeres, para solicitar el registro de las y los menores de edad antes mencionados en el programa de "Apoyo económico para hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", lo anterior con el fin de que puedan continuar con sus estudios de educación básica.</p>			
Fecha de recepción de la solicitud de registro y nombre de quien recibe		Firma de la o el solicitante o huella digital	

ANEXO III. FORMATO F-03: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA.

F-03: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA

En _____ Sinaloa, a ____ de _____ del 2023.

CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA.

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría las Mujeres, y se hizo de mi conocimiento la existencia del **“Programa de Apoyo Económico para las hijas e hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio”**, el cual según sus reglas de operación, tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de las y los huérfanos que resulten víctimas indirectas de éste delito; a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales.

Objetivo de la visita

Nombre de la persona cuidadora: _____

Firma de la persona cuidadora

Carpeta de Investigación: _____ No. Exp. Interno _____

ANEXO IV. FORMATO F-03A: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO.*F-03A: CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO*

En _____ Sinaloa, a ____ de _____ del 2023.

CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO.

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría las Mujeres, por parte de los procesos de seguimiento del "Programa de Apoyo Económico para las hijas e hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", el cual según sus reglas de operación, tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de las y los huérfanos que resulten víctimas indirectas de éste delito; a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales.

Nombre de la persona cuidadora: _____

Firma de la persona cuidadoraCarpeta de Investigación: _____

No. Exp. Interno _____

ANEXO V. FORMATO F-04: CARTA COMPROMISO

F-04: CARTA COMPROMISO

En _____ Sinaloa, a ____ de _____ del 2023.

CARTA COMPROMISO.

Por medio de la presente, me comprometo a acudir a las instalaciones de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Palacio de Gobierno 2do. Piso, con domicilio en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; en los días hábiles cuando el "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", requiera de mi presencia, así como entregar la documentación requerida anualmente (boletas de calificaciones, constancias de estudios), notificar a la unidad la recepción del depósito del apoyo bimestral y cambio de domicilio de los menores y cuidadores. De no hacerlo, me responsabilizo ante la Institución.

Nombre de la persona cuidadora: _____

Firma de la persona cuidadora

ANEXO VI. FORMATO F-05: AVISO DE PRIVACIDAD.**F-05: AVISO DE PRIVACIDAD****AVISO DE PRIVACIDAD**

Aviso de privacidad focalizado de la Secretaría de las Mujeres, en relación al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"

La Secretaría de las Mujeres, ubicada en Palacio de Gobierno 2do. Piso, con domicilio en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa; es responsable del uso y protección de los datos personales que proporcione en el Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", y al respecto le informa lo siguiente:

En atención a que el programa va dirigido a otorgar apoyo económico a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de femicidio, al ser estas víctimas indirectas de dicho delito, todos los datos personales deberán considerarse como especialmente sensibles, es decir, de especial y diferenciado tratamiento; debido a la naturaleza de los mismos y con la intención de que no se lleven a cabo prácticas de re-victimización; los datos personales que serán sometidos a tratamiento son los siguientes:

Datos personales de la persona cuidadora o cuidador

Especialmente sensibles			
Nombre	Edad	Sexo	Lugar y fecha de Nacimiento
Firma	Estado Civil	Correo Electrónico	Grado máximo de Estudios
Ocupación	Teléfono	Discapacidad	Ingresos del Hogar
Estado de Salud	Lengua Indígena	Tipo de vivienda	Parentesco con la Víctima
Clave de Elector	Nombre de la institución de salud a la que está afiliada		Clave Interbancaria y Número de Cuenta
Intención de contar con la custodia de las hijas o/u hijos víctimas indirectas de femicidio	Domicilio (Entidad Federativa, Municipio, Localidad, Colonia, Calle, número exterior e interior, Cruces de Calles y Código Postal)		Información sobre el nombre y monto de los programas sociales que se <u>le</u> otorga a la familia.

Datos de la identificación de la vivienda (número de personas que habitan en dicha vivienda, número de cuartos, baños, cocina, humedad en la vivienda, piso de tierra, paredes y muros, techos, escusado; si alguno de esos es otorgado por un programa económico, utensilios dentro del hogar)		Hábitos alimentarios (frecuencia en el consumo de determinados alimentos).
Uso de aparatos ortopédicos y oftalmológicos, ortopédicos auditivos, prótesis.	Nombre del cónyuge	Clave Única del Registro de Población

Datos personales de los posibles beneficiarios.

Especialmente sensibles			
Nombre	Edad	Sexo	Lugar y fecha de Nacimiento
Estado de Salud	Discapacidad	Talla y Peso	Grado máximo de estudios
Comportamiento de la o el menor	Parentesco	Reconocimiento de calidad de víctima	Nombre de la Escuela
Hábitos alimentarios (frecuencia en el consumo de determinados alimentos)		Información respecto de si el beneficiario recibe atención psicológica, el tiempo por lo cual la ha recibido y el lugar	
Información respecto a si la o el menor a presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje. (nombre y problemática detectada)		Nombre y ubicación de su padre.	
		Nombre de la institución de salud a la que está afiliada o afiliado.	
Delitos de los que fue víctima	Clave Única del registro de población	Nombre de la institución de salud a la que está afiliada o afiliado	

Otros datos personales**Especialmente sensibles**

Nombre del inculpado y el parentesco con las hijas o/u hijos víctimas indirectas de feminicidio.
--

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente por medios electrónicos por escrito y vía telefónica; las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales son:

1. Acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidas en las Reglas de Operación del Programa.
2. Identificar y seleccionar a las y los beneficiarios del programa.
3. Llevar a cabo la visita domiciliaria para seleccionar a las y los beneficiarios del programa;
4. Brindar la información y asesoría a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia del Programa.
5. Llevar a cabo la entrega del apoyo económico, de manera bimestral.
6. Proporcionar servicios integrales para hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidios, con la intención de que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades de desarrollo a través de la vinculación interinstitucional.
7. Corroborar que hijas e hijos cursen de manera satisfactoria los diferentes grados académicos para que se logre el culminar las mismas como parte de su derecho a la educación básica y media superior.
8. Acompañamiento permanente en los procesos de atención para la reparación del daño a hijas e hijos víctimas de feminicidio.
9. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales; y
10. Llevar a cabo la vinculación con otros programas sociales.

Los fundamentos legales que facultan a la Secretaría de las Mujeres del estado de Sinaloa, para llevar a cabo el tratamiento son: Artículo 19 fracciones I, V, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado; Sección III "Operación y Gestión" punto 9.1 de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos", punto 9.2 de las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" para el ejercicio fiscal 2023; y punto 9.3.2 "Obligaciones y Compromisos que Adquieren las y los Beneficiarios" fracción II de las reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio", para el Ejercicio Fiscal 2023.

Piso, con domicilio en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará del conocimiento de los titulares de los datos personales, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica:

<https://semujeres.transparenciasinaloa.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-de-la-secretaria-de-las-mujeres/>

Para cualquier aclaración, duda o comentario adicional al respecto se dejan a disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia de los órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales: teléfono (667)7587000 ext. 39145 o en la dirección electrónica: transparencia@sinaloa.gob.mx

Cabe señalar que el consentimiento de los datos personales se obtendrá a través de la "carta consentimiento" que se proporcione para tales efectos.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, es decir, todas las transferencias hechas por la Secretaría de las Mujeres se encuentran previstas en las excepciones al consentimiento establecidas en el artículo 89 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Usted puede solicitar ante esta Secretaría, en cualquier tiempo, su Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO; así como el ejercicio de su derecho a la portabilidad de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, ubicada en Palacio de Gobierno 2do. Piso, con domicilio en Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará del conocimiento de los titulares de los datos personales, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica:

<https://semujeres.transparenciasinaloa.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-de-la-secretaria-de-las-mujeres/>

Para cualquier aclaración, duda o comentario adicional al respecto se dejan a disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia de los órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales: teléfono (667)7587000 ext. 39145 o en la dirección electrónica: transparencia@sinaloa.gob.mx

ANEXO VII. FORMATO F-06: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

F-06. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

En _____ Sinaloa, a _____ de _____ del 2023.

Secretaría de las Mujeres.**Presente:** cargo de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa.

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, y a la vez aprovecho la ocasión para hacer constar **bajo protesta de decir verdad**, que soy la persona responsable del cuidado de las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, cuyos nombres al final se enlistan; y asumo el compromiso de (en caso de que se acepte nuestro trámite de inscripción al programa), aplicar debidamente los apoyos económicos recibidos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del mismo.

Sin otro particular que tratar me despido, no sin antes agradecer sus atenciones a la presente.

Atentamente_____
Nombre y firma o huella de la persona cuidadora

Nombre de las hijas y /o hijos _____

ANEXO VIII. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes ROP, se entiende por:

Beneficiarias y beneficiarios: Las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, que formen parte de la población atendida por "El Programa".

Orfandad: Estado de una persona que se ha quedado huérfana, es decir, que su padre y madre han muerto, están ausentes o los han abandonado.

Padrón único de beneficiarios: El cuál será integrado por la Secretaría de las Mujeres y tiene como finalidad el registro y control de información en una base de datos, registrar de manera única y confiable la información personal y tipo de apoyo que reciben las y los beneficiarios.

Persona cuidadora: La persona que acredite estar al cuidado de las hijas o hijos en situación de orfandad, conforme al resultado del informe de la visita domiciliaria.

Programa: Programa de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Dirección que opera el Programa: Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres es la encargada de los procesos operativos del Programa Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Suspensión del apoyo: Detención o interrupción temporal del apoyo económico.